UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

Tema:

"El Delito de Femicidio en el Ecuador y Causas que lo Provocan, Durante el Año 2020"

Autora:

PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA

Tutor:

AB. ENRIQUE GARCIA

Guaranda - Ecuador

2021

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Ab. Enrique García Alarcón, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: ''**EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020**''; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuento puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

.....

Ab. Enrique García Alarcón

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: ''**EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020**''; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

.....

Priscila Michelle Peñaloza Peñaloza

AUTORA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

DRA. MSc. GINA CLAVIJO CARRION
Notaria Cuarta del Cantón Guaranda.

ESCRITURA Nº 20210201004P00397

DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGA:
PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2 COPIA

En el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy lunes diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, ante mí **DRA. MSC. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señorita **PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA** de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos en calidad de OTORGANTE. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil como se deja expresado, de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia Veintimilla, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con número celular cero nueve seis tres seis cero siete nueve tres cuatro y con correo electrónico priscilita2997@gmail.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción instruida por mí de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud; y, advertida sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, me solicita que recepte su declaración juramentada: Yo **PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA** de estado civil soltera, con número de cedula uno ocho cero cinco uno cinco seis tres siete guion siete, que los criterios e ideas emitidos en el presente proyecto de investigación es de mi absoluta autoría, titulado "**EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de ley y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria, aquel se ratifica en todas sus partes y firma junto conmigo en unidad de acto, incorporando al protocolo de esta Notaria la presente escritura de Declaración Juramentada, de todo lo cual doy fe.----------

SRTA. PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA.
C.C. 180515637-7

DRA. MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRION
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUARANDA

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación va dedicado a Dios que me ha guiado, cuidado y dotado de mucha sabiduría para poder llegar a culminar mi carrera universitaria que desde hace cinco años empecé, lejos de mi familia de mi hogar, pues él me ayudo a seguir adelante a pesar de las dificultades que existieron.

A mi querido padre Geovanny Peñaloza que ha estado siempre recordándome que el mejor regalo que a él le podría dar es entregarle mi título universitario y sin duda alguna fue lo que me motivo a esforzarme cada día más para conseguirlo.

A mi mamita Silvia Peñaloza quien ha sido mi mejor amiga, consejera y cómplice en todo momento pues ella me ha dado mucha fortaleza para seguir adelante con mis sueños, llenándome de ánimos y consejos, recordándome que todo esfuerzo tiene su recompensa y pues aquí estoy convirtiéndome en una Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador.

PRISCILA MICHELLE

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque me ha ayudado dándome mucha fortaleza y sabiduría para poder culminar con éxito cada uno de los escalones durante mi carrera universitaria.

A mis docentes que han aportado transmitiéndome sus conocimientos durante mi proceso de aprendizaje, los cuales han sido de gratificante ayuda y sé que me servirán también en el ejercicio de mi vida profesional.

A mi tutor Ab. Enrique García quien ha sido de suma importancia para guiarme y ayudarme de todas las maneras posibles para poder realizar mi trabajo de grado.

A mis padres que han sido mi apoyo fundamente y necesario para llegar a cumplir mi meta de ser abogada ya que con su esfuerzo y dedicación me han brindado todos los recursos necesarios sin dejar que me haga falta absolutamente nada, a mi tío que sin duda alguna ha sabido guiarme y apoyarme de todas las maneras posibles, a mi hermano y a mis abuelitos que han estado pendientes de mí en todo momento.

A todos ustedes muchas gracias.

PRISCILA MICHELLE

TÍTULO

"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"

TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA..... II
DEDICATORIA III
AGRADECIMIENTO IV
TÍTULO V
RESÚMEN EJECUTIVO IX
GLOSARIO DE TÉRMINOS X
INTRODUCCIÓN XII
CAPÍTULO I 1
PROBLEMA 1
1.1 Planteamiento del Problema 1
1.2 Formulación del Problema 2
1.3 Objetivos de la Investigación 2
Objetivo General 2
Objetivos Específicos 2
1.4 Justificación 3
CAPITULO II 5
MARCO TEÓRICO 5
2.1 Antecedentes 5
2.2 Fundamentación Teórica 11
2.2.1 Infracción Penal y Delito 11
2.2.1.1 Antecedentes 11
2.2.1.2 Conceptos y Definiciones de Infracción Penal y Delito 13
2.2.1.3 Tipo Penal 15
2.2.2 El Femicidio 16
2.2.2.1 Antecedentes 16
2.2.2.2 Conceptos y Definiciones del Femicidio 19
2.2.2.3 Tipos de Femicidio 32
2.2.2.3.1 Femicidio Intimo y Familiar 33
2.2.2.3.2 Femicidio en razón del Lesbicidio 33
2.2.2.3.3 Femicidio en razón de la Raza 34
2.2.2.3.4 Femicidio en razón de serie 34

2.2.2.4 Casos Relevantes de Femicidios 35
2.2.3 La Violencia de Género 36
2.2.3.1 Antecedentes 36
2.2.3.2 Conceptos y Definiciones de la Violencia de Género 38
2.2.3.3 Tipos de Violencia de Género 45
2.2.3.3.1 Violencia Física 46
2.2.3.3.2 Violencia Psicológica 46
2.2.3.3.3 Violencia Sexual 48
2.2.4 El Feminicidio 49
2. 3 HIPÓTESIS 51
2.4 VARIABLES 51
CAPÍTULO III 53
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO 53
3.1 Ámbito de estudio 53
3.2 Tipo de Investigación 53
3.3 Nivel de Investigación 53
3.4 Método de Investigación 54
3.5 Diseño de Investigación 54
3. 6 Tipos de Diseño Bibliográfico 55
3.7 Tipos de Diseño de Campo 56
3.8 Población y Muestra 56
3.9 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 57
3.10 Procedimientos de recolección de datos 58
3.11 Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos 58
CAPÍTULO IV 68
RESULTADOS 68
1.1 Presentación de Resultados 68
4.2 Beneficiarios 69
Beneficiarios Directos 69
Beneficiarios Indirectos 69
4.3 Impacto de la Investigación 69
4.4 Transferencia de Resultados 69
CONCLUSIONES 70
RECOMENDACIONES 71
BIBLIOGRAFÍA 73

ANEXOS.....75

RESÚMEN EJECUTIVO

Esta investigación se va enfocar en analizar el delito de Femicidio el cual se encuentra tipificado y sancionado dentro del Código Orgánico Integral Penal, donde a través de una investigación minuciosa se podrá establecer los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres previo a ser asesinadas por el simple hecho de pertenecer a ese género. El Femicidio en el Ecuador es un tema novedoso ya que esta figura jurídica fue insertada en el nuevo Código Orgánico Integral Penal debido a que existía la necesidad de establecerlo en la normativa a fin de castigar este accionar ilícito, es por ello que a través de la investigación se podrá también demostrar que en la actualidad existen vacíos legales en relación a las agravantes que servirían para sancionar a la persona femicida.

El término femicidio en el Ecuador empieza a tener relevancia con el estudio realizado por La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, en septiembre del año 2010 pues se nota que un alto porcentaje de las víctimas mortales fueron mujeres, deduciendo que la causa de la mayoría de muertes de mujeres son producto de relaciones de poder, control y violencia. Es por esta razón que se ha visto la necesidad de crear la figura jurídica del femicidio en la legislación ecuatoriana, la cual se ve plasmada en el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entra en vigencia en el mes de agosto del 2014, como una norma prometedora para la reducción en un inicio del número de femicidios y en lo futuro la eliminación de este mal social, sin embargo, nos encontramos con la fría realidad que con el paso de los años este delito se ha ido incrementando de forma alarmante donde cada día que pasa se tramita más este tipo de casos en las diferentes dependencias judiciales del país.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ASESINATO: Según el abogado, editor y lexicógrafo español, Guillermo Cabanellas de Torres, dentro de su obra titulada ''Diccionario Jurídico Elemental'' define al asesinato de la siguiente manera: ''*Acción y efecto de asesinar; esto es, de matar con grave perversidad, con alguna de las circunstancias que califican este delito en los códigos penales*'' (CABANELLAS, 1993, pág. 31).

DELITO: Según el abogado, editor y lexicógrafo español, Guillermo Cabanellas de Torres, dentro de su obra titulada ''Diccionario Jurídico Elemental'' define al delito de la siguiente manera: ''*Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. (...)*'' (CABANELLAS, 1993, pág. 94).

DERECHO PENAL: Según el periodista y escritor español, Manuel Ossorio, dentro de su obra titulada ''Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales'' define al derecho penal de la siguiente manera: ''*Conforme a la aceptación contenida en el Diccionario de la Academia, el que establece y regula la represión y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de las penas, definición notoriamente equivocada, porque no cabría reprimir y castigar los delitos si previamente no se hubiesen determinado las acciones que han de considerarse delictivas.* (...)'' (OSSORIO, 2000, pág. 309).

FEMINICIDIO: Según la obra lexicográfica académica por excelencia conocida como ''Diccionario de la Real Academia Española'' define al feminicidio de la siguiente manera: ''*Asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misogamia*'' (LENGUA, 2014, pág. 113).

FEMICIDIO: Según la obra lexicográfica académica por excelencia conocida como ''Diccionario de la Real Academia Española'' define al femicidio de la siguiente manera: ''*Del inglés femicide, y, este del latín femida mujer, acorde por influencia de homicidio*'' (LENGUA, 2014, pág. 112).

PENA: Según el abogado, editor y lexicógrafo español, Guillermo Cabanellas de Torres, dentro de su obra titulada ''Diccionario Jurídico Elemental'' define a la pena de la siguiente manera: ''*Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta también especificados*'' (CABANELLAS, 1993, pág. 238).

SANCIÓN: Según el abogado, editor y lexicógrafo español, Guillermo Cabanellas de Torres, dentro de su obra titulada ''Diccionario Jurídico Elemental'' define a la sanción de la siguiente manera: ''*En general, ley, reglamento, estatuto (...) Pena para un delito o falta (...)*'' (CABANELLAS, 1993, pág. 289).

TIPO PENAL: Según el periodista y escritor español, Manuel Ossorio, dentro de su obra titulada ''Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales'' define al tipo penal de la siguiente manera: ''*Conjunto de elementos, definidos por la ley, constitutivos de un delito*'' (OSSORIO, 2000, pág. 946).

VIOLENCIA DE GÉNERO: Según el abogado, editor y lexicógrafo español, Guillermo Cabanellas de Torres, dentro de su obra titulada ''Diccionario Jurídico Elemental'' define a la violencia de género de la siguiente manera: ''*Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el conocimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud (...)*'' (CABANELLAS, 1993, pág. 332).

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación está enfocado en la muerte de las mujeres, provocadas por las diversas causas generalmente a manos del sexo masculino, constituyéndose como las principales causas la violencia doméstica, generada por los patrones socioculturales en los que vivimos en el Ecuador, donde aún se considera al sexo masculino como superior al femenino en el cual se debe obediencia al varón con la consideración que la mujer debe dedicarse a cumplir obligaciones domesticas mientras el hombre trae el sustento para el hogar, es decir mantenemos la cultura machista que se ha establecido ya durante largo tiempo, la cual ha predominado a través de la historia y hoy en día se sigue manteniendo, lo que ha provocado que las mujeres no tengan oportunidades reales de liberación frente a la opresión del sexo opuesto.

Este enfoque cultural de la sociedad descrito en líneas anteriores ha provocado en la mayoría de ocasiones que el hombre mantenga el dominio psicológico, impida la independencia económica, cultural y laboral, constituyéndose estos factores en determinantes para el ejercicio del dominio del hombre sobre la mujer.

Para la presente investigación se aplicarán diferentes métodos como son el inductivo, deductivo, observación, entre otras; a más de la utilización de técnicas e instrumentos que ayudaran en el desarrollo de la investigación como son las encuestas las cuales serán aplicadas a la población a fin de establecer las causas que provocan el cometimiento del delito del Femicidio.

Con la presente investigación se busca determinar de forma clara y precisa las circunstancias específicas que provocan los femicidios a nivel nacional, así como los canales a través de los cuales se puede disminuir este mal social que nos acecha ya que

el panorama actual de Femicidios en el país es alarmante donde es palpable una violencia de género sobre la mujer.

El presente Proyecto de Investigación se encuentra estructurado por cuatro capítulos; así: En el Capítulo 1, se desarrollará el Problema, dentro de este se argumentará el Planteamiento del Problema, la Formulación del Problema, el Objetivo General, los Objetivos Específicos y la Justificación. Posteriormente en el Capítulo 2, se desarrollará el Marco Teórico, por lo cual contaremos con los Antecedentes, la Fundamentación Teórica, la Hipótesis y las Variables. Posteriormente en el Capítulo 3, se desarrollará la descripción del trabajo investigativo realizado, dando a conocer de esta manera el Ámbito de estudio, el Tipo, Nivel, Método, Diseño de Investigación, las Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, Procedimiento de recolección de datos, así como también Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos. Finalmente, en el Capítulo 4, estarán planteados todos los Resultados, con ello nos referimos a la Presentación de Resultados, Beneficiarios, Impacto de la investigación y Transferencia de resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La problemática de dicha investigación radica en que el delito de Femicidio ha ido incrementando en el país donde se pueden palpar diferentes circunstancias en relación a los hechos de cada proceso judicial que se resuelve dentro de las dependencias judiciales correspondientes, muchas de las razones y circunstancias se da dentro del propio entorno familiar lo cual a través de la violencia ejercida en el acto no se llega a medir y termina con la muerte de la mujer lo cual se encaja a la figura jurídica del Femicidio que está tipificada en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal en la que se menciona lo siguiente:

> *"La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años"* (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 25).

Claramente el problema principal se manifiesta en cuestiones de los patrones socioculturales de machismo en la que se desenvuelve la sociedad ecuatoriana, y esto conlleva a que se provoquen el cometimiento del delito de femicidio.

Dentro de nuestro territorio ecuatoriano han ocurrido muchos acontecimientos en los que se ha palpado claramente la violencia en contra de la mujer que en muchas ocasiones termina con un femicidio, es por ello que la violencia ejercida contra las mujeres, fue considerada por el Estado gracias al impulso que tomaron los debates feministas en el país, por la influencia de organismos internacionales que encaminaron

recursos económicos para apoyar diversos programas y proyectos de investigación sobre esta problemática, para poder atender a las mujeres que son víctimas de violencia.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo el delito de femicidio es consecuencia de la violencia de género, en el Ecuador durante el año 2020?

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Determinar que el delito de femicidio en el Ecuador es consecuencia de la violencia de género, mediante un proceso de investigación realizado respecto de las muertes violentas durante el año 2020.

Objetivos Específicos

- Determinar los femicidios cometidos en el año 2020.
- Establecer cuáles son las causas más comunes que provocan el femicidio
- Examinar diferentes casos o procesos judiciales en el pais sobre el Femicidio.
- Analizar la importancia de disminuir la violencia de género dentro de la legislación ecuatoriana.

1.4 Justificación

Existen muchos estudios e investigaciones en relación al tema del Femicidio, es por ello que es importante partir mencionando que esta figura jurídica se encuentra regulada y sancionada a través del Código Orgánico Integral Penal, donde se ha podido llegar a establecer que a través de diferentes causas o motivos dan origen a un tipo de violencia contra la mujer la cual puede terminar con la vida de la victima de género femenino configurándose el tipo penal del Femicidio.

El presente proyecto de investigación es de gran interés social ya que se contará con toda la información relacionada al femicidio, con lo cual también se podrá establecer los derechos que brinda el estado ecuatoriano y los instrumentos internacionales en favor a la mujer.

Es importante para toda la sociedad tomar cargo de conciencia sobre la realidad presente en la que vivimos y con ello se trata de exponer la razón por la cual este tipo penal fue incluido dentro del Código Orgánico Integral Penal a fin de sancionar este accionar ilícito.

En la actualidad el delito de feminicidio constituye para muchos una problemática reprochable ya que es el resultado fatal de un exceso de violencia producida en contra de las mujeres provocado por el odio que sus victimarios que se hacen notar en actos realizados en sus cuerpos y así conducirlas a la muerte.

Es significativo también nombrar a la Constitución de la República del Ecuador, ya que a través de esta carta magna el Ecuador se define como un estado constitucional de derechos y justicia, donde se ha podido evidenciar aquella priorización sobre el ser humano ya que se ha dotado más de derechos que obligaciones a los individuos, es por ello que todas las demás normas legales tienen una íntima

relación con la norma suprema a fin de cumplir con lo determinado dentro de la normativa vigente para que no se vulneren derechos y garantías básicas que conllevan a una correcta administración de justicia.

Es novedoso porque el femicidio es un nuevo tipo penal incorporado a la legislación ecuatoriana el cual ha ido incrementando con el pasar del tiempo, es por ello que es menester indicar que la violencia de género excesiva es el punto donde se llega a generar este tipo penal el mismo que es castigado con una pena muy grande debido a que se viola el bien jurídico protegido que es la vida.

Esta investigación es oportuna porque mediante el desarrollo de la misma se podrá determinar las causas que provocan el cometimiento del delito de femicidio, y esto servirá como un aporte jurídico a la sociedad a fin de que se tenga las bases suficientes de conocimiento en relación al tipo penal antes mencionado.

La presente investigación es factible debido a que se puede recabar mayor información con facilidad ya que desde el año 2014 el tipo penal del femicidio esta insertado en la norma penal y gracias a la existencia de medios tecnológicos como el internet se podrá hacer un análisis minucioso de esta figura jurídica.

Es pertinente que la información plasmada en el presente proyecto cuente con un análisis de todo lo referente al tipo penal del femicidio a fin de poder esclarecer cual es la causa o motivo principal que va vinculado al cometimiento de este delito.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

El término de Femicidio se dio a conocer en el mundo entero en el año de 1976 debido a un caso de violencia de género donde se pudo palpar que el hombre ejercía odio y desprecio hacia las mujeres y el hecho de asesinarla ya se configuraba el tipo penal lo cual debía ser considerado por la norma penal para su inserción, desde ese entonces todo su contenido y alcance fue variando hasta convertirse en un tema de interés social ya que la manifestación violenta contra la mujer no podía pasar desapercibida.

Desde el año de 1991 varios Estados han adecuado el tipo penal del femicidio dentro de sus normas penales, en lo relacionado a los países pertenecientes a América Latina la figura jurídica del femicidio y feminicidio la encontramos en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y República Dominicana; los países como Argentina y Venezuela han introducido el término de homicidio agravado dentro de sus normas penales a fin de castigar el delito relacionado a la violencia de género; dentro de cada uno de los mencionados Estados se establece una pena privativa de libertad muy drástica que va desde los 15 hasta los 50 años dependiendo de las atenuantes o agravantes que se estipulan en las normas penales correspondientes.

Las diferentes legislaciones pertenecientes a América Latina han incorporado en su normativa leyes contra la violencia doméstica o intrafamiliar; es así que en el caso de Argentina desde el año de 1994 se expidió la Ley de Protección contra la Violencia Familia, Bolivia en el año de 1995 expidió la Ley contra la Violencia en la

Familia o Doméstica, Brasil en el año de 1996 expidió la Ley para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, Chile en el año de 1994 expidió la Ley de Violencia Intrafamiliar, Colombia en el año de 1996 expidió la Ley 294 para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, Ecuador en el año de 1995 expidió la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia; entre otros.

En relación a los países pertenecientes a Europa, Asia, África y Oceanía se ha introducido la figura jurídica del feminicidio para castigar la violencia de género, esto ha surgido de aquella necesidad que los Estados han visto por la gran cantidad de mujeres a las cuales no se les ha respetado el derecho a la vida, es así que se logró insertar dentro de cada normal penal este tipo penal a fin de estipular una pena para aquellas personas que ejercen una violencia excesiva contra la mujer por la misma razón de pertenecer al género femenino donde se ve afectado un derecho inherente al ser humano que no puede ser restituido.

En relación a los países subdesarrollados y principalmente los pertenecientes a América Latina, hasta el momento no se ha podido implementar planes de gobiernos efectivos que ayuden a disminuir el número de casos de femicidio, la falta de interés de los Estados para prevenir y controlar la violencia de género es un problema de carácter social y cultural que ha venido desarrollándose durante varios años.

Según datos estadísticos de la Asociación Latinoamericana para el desarrollo Alternativo ''ALDEA'' desde la inserción del tipo penal del femicidio en la legislación ecuatoriana, es decir desde el año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2020 se han reportado 850 mujeres asesinadas en razón de género

Las víctimas más frecuentes son las mujeres que oscilan de los 21 a 23 años de edad, las provincias de Guayas, Pichincha y Manabí fueron las que más casos de femicidio reportaron.

De las 850 víctimas del femicidio durante todo ese tiempo del 2014 al 2020, 478 mujeres estaban embarazadas, 56 mujeres fueron abusadas sexualmente antes de ser asesinadas, 50 mujeres fueron desaparecidas, el restante de las víctimas se desconoce aún las formas en las que fueron asesinadas.

Existen más de 1.000 niños y niñas que quedaron en situación de orfandad en razón de la muerte de su madre lo cual es muy preocupante para toda la sociedad debido a que este índice sigue aumentando día tras día.

En lo que corresponde al año 2020 se han registrado en la legislación ecuatoriana 118 casos de muertes de mujeres en razón de género, 37 de los infractores ya tenían antecedentes de violencia.

La edad más frecuente de las víctimas fue de 25 a 30 años, la víctima más joven apenas tenía 1 año de edad mientras que la más adulta tenía 83 años de edad.

El 49% de las víctimas de femicidio eran madres de familia lo cual da como resultado dejar en orfandad a 106 niños y niñas.

Lo que más llama la atención es que en el 75% de los casos de femicidio, sus agresores tenían un vínculo sentimental con la víctima o eran parte del círculo familiar, de ahí surge una inquietud grande ya que muchas mujeres son agredidas constantemente, pero prefieren callar y no denunciar a sus agresores lo cual hace que el problema aumente y son en esos casos que la mujer está más propensa a que terminen con su vida debido a la excesiva violencia de género.

Debido al sistema socio familiar que se forjo en épocas antiguas especialmente por lo que se conocía como patriarcado, fueron los primeros indicios en que la mujer sufría de humillaciones originando una notable desigualdad de género por el mismo hecho de ser mujer en la cual la violencia extrema ejercida por el hombre hacia la mujer era algo normal que muchas veces sobrepasaba el límite ocasionando la muerte.

El patriarcado prácticamente era un sistema de organización que giraba en torno al hombre ya que era la figura que representaba a la sociedad en todos los factores, dejando a un lado a la mujer ya que no se le daba esa capacidad de voz y voto, lo cual con el tiempo cambiaria y se brindaría aquella equidad de género en la que se vive en la actualidad.

Es importante destacar que el Estado ecuatoriano tipifico el Femicidio en Código Orgánico Integral Penal, configurándose de esta manera un delito que está relacionado con la muerte de mujeres en razón de su género.

Quien imponía normas y reglas en todo sentido era el hombre, es decir que su voluntad se tenía que cumplir a cualquier precio ya que en el sistema en el que se vivía se podía notar que la mujer solo servía para obedecer y a más de ello era notable aquella violencia de género que sufría por las condiciones en la que era tratada habitualmente sin tener derecho a defenderse ya que todos los miembros de cada familia guardan respeto y honor al hombre de la casa debido a ese sistema jerárquico de poder totalitario que beneficiaba al hombre.

Debido al panorama cultural de épocas antiguas se ha podido observar ciertos patrones relacionados al dominio masculino sobre el femenino la cual tiene una conectividad directa con el patriarcado en donde se ha podido observar la aparición de una forma clara de machismo que está representada a través de la misogamia. La

misogamia es aquella actitud o comportamiento de odio ejercido sobre el género femenino ya que se cree que las mujeres son inferiores en todo sentido, de allí nace aquel sentimiento de desprecio por parte de un individuo hacia la mujer, por ello es que la misogamia trae consigo actuaciones que dañan y maltratan de forma grave a la mujer donde el machismo se pronuncia en su máxima plenitud.

Todo lo expuesto anteriormente guarda estrecha relación con el tema del Femicidio, ya que debido a ese sistema antiguo del patriarcado se pudo constatar una fuerte violación al género femenino lo cual con el pasar de los años se pudo cambiar gracias a las manifestaciones en las cuales se perdió la vida de muchas mujeres por esa constante pelea para ser consideradas iguales al hombre y que hoy en dia dentro del sistema legal de cada Estado cuentan con las mismas garantías y derechos.

Al hablar de Femicidio en la legislación ecuatoriana, es importante remontarnos a tiempo pasado, específicamente en septiembre del año 2010 se realizó una publicación de estudio relacionado a la muerte de mujeres en razón de género el cual fue emitido por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las mujeres y la igualdad de género, donde quedo expuesto gran cantidad de muertes de mujeres que provenian de cierto tipo de violencia ejercida por el hombre, por lo cual, la ausencia del tipo penal del Femicidio era una triste realidad por la cual el Ecuador vivía ya que no se podía sancionar este actuar delictivo bajo esta figura jurídica.

Con lo descrito anteriormente, toda la sociedad ecuatoriana se desconcertó y preocupo ya que el tipo penal del Femicidio no estaba presente en la norma penal y así comenzó a tomar mayor valor donde mediante movimientos liderados por varias mujeres en diferentes sectores del país se pedía al Estado ecuatoriano tipificar la muerte de mujeres en razón de género.

El hecho de que en tiempo atrás no se contaba con el tipo penal del Femicidio, ocasiono un grave fenómeno social lo cual dejo en impunidad algunos hechos y circunstancias que atravesaron varias mujeres las cuales terminaron asesinadas en manos de hombres por el mismo hecho de pertenecer al género femenino.

El modelo de estado social en el que se vive actualmente, proviene de una evolución constante y radical en la cual es notable que la sociedad puede vivir en un ambiente de paz ya que el derecho trata de regular el comportamiento humano a través de normas que deben ser cumplidas por todos los individuos.

En el anterior Código Penal de la legislación ecuatoriana solo se encontraban tipificados los delitos de asesinado y homicidio en la cual se disponían penas privativas de libertad acorde a los tipos penales, actualmente las penas para los delitos de asesinato y homicidio son mayores a las que se establecía en el Código Penal derogado.

Es menester indicar que los derechos de las mujeres en la antigüedad no eran reconocidos ya que se vivía en una época donde el hombre era considerado el máximo ente como jefe de casa el cual podía humillar y maltratar a la mujer, de ahí nacen ciertos aspectos sociales que tornan en relación a la violencia que se ejercía sobre la mujer y que muchas veces acababa siendo asesinada.

En épocas antiguas las mujeres y los hombres cumplían roles distintos en los cuales siempre se veía una clasificación llena de desigualdad debido a que al género femenino no se le daba el valor que le correspondía ya que existía esa dominación del hombre en todo sentido debido a los diferentes factores sociales, familiares y económicos.

Es importante también manifestar que la Constitución Política del año 1998 trajo consigo grandes cambios ya que se tomó en consideración a la mujer en varios aspectos, dotándola así de derechos como al trabajo y a la educación, lo cual fue un cambio radical y positivo ya que con ello se podía palpar una participación equitativa del género masculino y femenino en la sociedad.

Además de los derechos ya reconocidos para las mujeres en la carta de estado, el derecho internacional también apareció de forma oportuna y con ello varios Estados se unieron y expusieron pensamientos e ideas que cambiarían por completo el valor del ser humano ya que los derechos humanos fueron reconocidos como un gran valor dentro del derecho en la que hombres y mujeres gozarían de garantías básicas a fin de tener una vida digna en base al respeto.

2.2 Fundamentación Teórica

2.2.1 Infracción Penal y Delito

2.2.1.1 Antecedentes

El derecho penal está representado por la teoría del delito la cual ha venido perfeccionándose desde tiempos remotos a fin de conceptualizar el delito de manera generalizada para que su aplicación sea correcta dentro de todas las normas legales de los diferentes países a nivel mundial.

El desarrollo histórico en relación a la conceptualización del delito ha tenido sus bases en ideas culturales, filosóficas, y políticas desde el surgimiento del derecho en Roma.

Desde mediados del siglo XIX hasta comienzos del siglo XX existió en Italia y Alemania platearon la necesidad de considerar al derecho penal como una ciencia a fin de que se pueda establecer de forma contundente todo lo que se relaciona a las infracciones penales.

A través de las infracciones penales ya se daba a conocer que en el derecho penal existían dos vertientes, una de ellas conocida como delito que era considerado como una infracción grave contra el derecho.

La tarea del derecho penal desde su concepción ha venido desarrollándose a través de la teoría de que no se puede lesionar ningún bien jurídico, por ello para que se pueda regular el comportamiento humano de toda la sociedad se tuvo la necesidad de implantar tipos penales los cuales son conocidos como delitos los mismos que son sancionados por la norma penal.

Es por ello que el término de delito va relacionado directamente a la concepción de la teoría del delito donde se trata de identificar esta actuación del ser humano de forma sistemática donde la función de cada Estado consiste en velar por el respeto de las normas tomando en consideración siempre el ordenamiento jurídico.

Grandes juristas y filósofos de épocas antiguas marcaron la historia del derecho ya que lograron adherir al delito como parte del positivismo jurídico y criminológico donde todas las normas penales debían contener desarrollos conceptualizaciones básicas en base a este término el mismo que estudiaba al delincuente a fin de vincularlo con algún tipo penal.

Con estos antecedentes su puede partir indicando lo que trata la infracción penal y el delito dentro de la legislación ecuatoriana, ya que se podrá ver plasmado los

resultados de la lucha del derecho penal para establecer estas terminologías dentro de los cuerpos normativos.

2.2.1.2 Conceptos y Definiciones de Infracción Penal y Delito

Para poder establecer un concepto en base a estos términos jurídicos es necesario conocer lo que la normativa legal vigente menciona, específicamente el Código Orgánico Integral Penal contiene el fundamento legal de todo lo relacionado a materia penal.

El artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre la infracción penal en la cual se hace mención a lo siguiente:

> "*Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código*" (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 10).

De esta definición establecida por el COIP, se puede llegar a establecer que la infracción penal responde a un tipo de actuación que ejerce una persona la cual no está acorde a derecho, generándose planteamientos que son estudiados en la teoría del delito ya que se debe configurar tres elementos básicos para que sea considerado una actuación como una infracción penal que son la tipicidad, la antijurídica y la culpabilidad.

Es menester también indicar que aquella conducta que ejerce una persona se encuentra desarrollada bajo dos modalidades que son la acción y la omisión.

Bajo estas modalidades se puede configurar una acción penal la cual deberá ser sancionada obligatoriamente.

Según el abogado, editor y lexicógrafo español, Guillermo Cabanellas de Torres, dentro de su obra titulada "Diccionario Jurídico Elemental" define a la infracción de la siguiente manera:

> "*Transgresión, Quebramiento, Violación, Incumplimiento de una ley, pacto o tratado (...)*" (CABANELLAS, 1993, pág. 165).

Tomando en referencia esta definición y adecuándola a la norma penal se puede establecer que para que surja una infracción de carácter penal se debe requerir una conducta ejercida por un individuo, una vez comprobada dicha conducta se debe vincular todos y cada uno de los elementos de la infracción para poder determinar su grado de responsabilidad.

Por consiguiente, una vez que se tiene claro lo que trata una infracción penal, es menester indicar lo que establece el artículo 25 del Código Orgánico Integral Penal en relación a la tipicidad describiéndolo de la siguiente forma:

> "*ART 25.- Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes*" (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 10).

La tipicidad en sentido común es un elemento que forma parte del delito ya que se establece el hecho que es considerado para el derecho como un acto delictivo, por ende, este se encuentra prohibido por la normativa y con ello queda presente la conducta delictiva que no puede ser ejercida por el ser humano.

Prácticamente la tipicidad es aquella acción u omisión realizada por un individuo la cual se ajusta a lo determinado por la norma donde se encuentran establecidos varios tipos de delitos.

El artículo 19 del Código Orgánico Integral Penal establece la clasificación de las infracciones en la que se menciona lo siguiente:

> ''*Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a 30 días. Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad de hasta treinta días*'' (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 10).

Con ello queda establecido que la infracción penal puede ser de dos tipos: Delito y Contravención; en la presente investigación nos centraremos en definir lo que trata el delito a fin de llegar a brindar una conceptualización propia en base a los criterios emitidos por diferentes juristas.

Según el jurista y filósofo del derecho alemán, Hans Welzel dentro de su obra titulada ''Derecho Penal: Parte General'' determina que el delito es un tipo de actuación ejercida por una persona que tiene la característica de ser típico y antijurídico, es decir que la acción u omisión del individuo se ajusta a los presupuestos establecidos de un cuerpo legal, en este caso a lo determinado en el cuerpo penal ya que se está yendo en contra de las leyes y del derecho por lo cual merece ser sancionado (WELZEL, 1956).

2.2.1.3 Tipo Penal

Dentro de este apartado se toma en cuenta la definición de tipo penal pues es considerada como una descripción realizada por el legislados, de la conducta antijurídica realizada por un individuo y la cual está establecida en la ley.

Según el periodista y escritor español, Manuel Ossorio, dentro de su obra titulada "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales" define al tipo penal de la siguiente manera: "*Conjunto de elementos, definidos por la ley, constitutivos de un delito*" (OSSORIO, 2000, pág. 946).

2.2.2 El Femicidio

2.2.2.1 Antecedentes

El Femicidio es un problema que ya ha venido desarrollándose durante varios años atrás el cual nace de aquel exceso de violencia ejercida por el hombre sobre la mujer por el mismo hecho de pertenecer al género femenino donde los agresores muestran un tipo de odio hacia las víctimas lo cual termina con su vida configurándose el tipo penal del Femicidio el cual es sancionado por el COIP.

Ana Carcedo y Camila Ordóñez Laclé dentro de su obra titulada "Femicidio en Ecuador" emiten el siguiente criterio:

> "*(...) Las escalas de Femicidio son una muestra de que se están produciendo cambios significativos en las sociedades que están implicando renegociaciones de las relaciones de poder entre géneros de manera que se están aumentando los desbalances en contra de las mujeres. Al profundizarse esta desigualdad, y siendo parte de ella, se fortalecen las expresiones ideológicas y simbólicas de la desvalorización femenina (...)*" (CARCEDO & ORDÓNEZ, 2011, pág. 99).

El criterio emitido en líneas anteriores forma parte de una investigación en relación al Femicidio en el Ecuador durante el 2011, año en el que todavía en la legislación ecuatoriana no se contaba con el mencionado tipo penal, y, gracias a todas estas aportaciones brindadas por la sociedad, ayudaron al legislador a tomar en consideración esta figura jurídica para poder ser insertada unos años más adelante.

Debido a la historia socio cultural del Ecuador, se ha visto obligatoriamente el Estado en adoptar la figura jurídica del Femicidio la cual ya se ha encontrado desarrollándose en otros países durante varios años en razón de que existió en todo el mundo la desigualdad del poder lo cual llevo a que se generen situaciones extremas de violencia contra la mujer que ha tenido como desenlace final la muerte de muchas de ellas y al no estar impuesto un tipo penal muchas causas quedaron impunes por el sistema penal obsoleto, es así que en la actualidad todos los elementos que prueben la configuración del delito son importantes ya que permite establecer una pena acorde a la causa suscitada.

El hecho de que se haya introducido el tipo penal del femicidio en la legislación ecuatoriana hace que se brinde una mayor protección en relación a los derechos que se establecen para las mujeres a fin de evitar cualquier tipo de violencia a la que podrían ser sometidas por el hombre lo cual ha generado una mayor protección dentro del espacio público y privado como son el hogar, el trabajo, la escuela, entre otras.

Es importante destacar la labor realizada por la activista y escritora feminista sudafricana, Diana Russell ya que fue una de las pioneras en dar a conocer el tipo penal del ''Femicide'' en el año de 1976, esto lo relaciono a la violencia excesiva que sufría la mujer por lo cual se buscó una definición que sería más tarde acogida por el sistema

legal de varios países del mundo y esto se debe gracias a la constante lucha ejercida a fin de erradicar y sancionar la violencia de género.

Debida a aquella expresión latente de violencia de género se puede evidenciar que el Femicidio aparece como un tipo penal que sirve para sancionar la actuación antijurídica consumada por el individuo lo cual es de conocimiento general que las muertes violentas de mujeres se deben a cierto grado de odio generado en su agresor que se vincula al hecho de ser parte del género femenino.

El abogado Luis Oswado Trujillo Soto dentro de su obra titulada "El Femicidio: Género, diversidad, violencia intrafamiliar; casos prácticos" emite el siguiente criterio:

> "*La madre enseña a sus hijas, que las mujeres tienen que ser hacendosas, fieles, piadosas. Se olvidan de ciertas capacidades intelectuales, atributos nuevos de las características de ser mujer, de su fortaleza psicológica, capacidad intelectual, cualidades que se consideraban exclusivas de los hombres*" (TRUJILLO, 2011, pág. 30).

El criterio emitido por el abogado Luis Trujillo evidencia un factor de carácter sociocultural, ya que varios años atrás el hombre era considerado como el máximo exponente de la sociedad debido a la existencia del patriarcado, es por ello que las madres enseñaban a sus hijas que debian guarda siempre respeto, lo cual era confundido con el hecho de soportar golpes, humillaciones, entre otras actuaciones ejercidas por el hombre en base a la fuerza y poder generadas por la desigualdad social en relación al género al que pertenecen.

Con estos antecedentes, el Ecuador en el año 2014 tomo un cambio radical y sustancial relacionado al ámbito jurídico penal ya que existía la necesidad de proteger ciertos bienes jurídicos relacionados con la vida , la integridad personal, la igualdad y la no discriminación, es así que el legislativo incorporo el tipo penal del Femicidio para proteger a ese grupo vulnerable de mujeres que sufrían diariamente diferentes tipos de violencia ejercida por los hombres, acoplándose a la realidad de mecanismos internacionales que ya estaban desarrollándose en otros países fijando una proporcionalidad acorde a la pena.

2.2.2.2 Conceptos y Definiciones del Femicidio

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su articulo 141 establece una pena privativa de libertad de 22 a 26 años la cual puede variar según las atenuantes o agravantes, esto va dirigido contra la persona que dé muerte a la mujer bajo las características de algún tipo de manifestación violenta que tenga relación con el poder. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014).

Tomando en consideración la descripción dada por el Código Orgánico Integral Penal en relación al femicidio, nos podemos dar cuenta que dentro de este tipo penal se toma en consideración a un sujeto activo quien es el que comete el acto antijurídico; un sujeto pasivo que obviamente es la mujer contra quien se atenta a destruir los bienes jurídicos protegidos por el Estado; y, finalmente nos encontramos con la acción o conducta del tipo penal que consiste en dar muerte a la persona del sexo femenino.

Las ''relaciones de poder'' a las cuales se refiere el mencionado artículo del Código Orgánico Integral Penal que hace referencia al Femicidio son aquellas cualidades que se han desarrollado a lo largo de los años las mismas que han marcado

la desigualdad entre hombres y mujeres, donde se establece un cierto grado de superioridad ejercida por el hombre por el mismo hecho de pertenecer a ese género y eso ha ocasionado que la mujer sea denigrada respecto a varios ámbitos como son el cultural, familiar, social, entre otros. También se hace mención dentro del tipo penal del femicidio a ''cualquier tipo de violencia''; esto es de forma generalizada ya que la violencia puede ser ejercida de distintos modos y formas, siendo el juzgador el único que puede interpretar la norma ajustándose siempre a lo establecido dentro de la Constitución de la República.

El Ecuador al ser considerado como un Estado constitucional de derechos y justicia ratifica aquella importancia que se le da a los derechos y garantías que establece la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos entre los cuales se encuentran la Convención de Belém Do Pará, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, La Convención América de Derechos Humanos, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros; dentro de los cuales se establecen obligaciones que deben ser cumplidas por el Estado ya que se hace mención a derechos fundamentales como es el derecho a la vida, la igualdad, la no discriminación y sobre todo lo relacionado al derecho de protección sobre las mujeres a fin de que tengan una vida libre de violencia.

Es factible que el Estado determine factores fundamentales que se dan en el Femicidio como es la relación de poder ejercida por un individuo la cual se manifiesta a través de violencia la misma que puede ser de diferentes tipos los cuales van siempre dirigidos a la mujer por pertenecer al género femenino. Con ello queda establecido que el rol de la mujer en la sociedad es importante ya que cuenta con los mismos derechos

y garantías relacionados a los derechos humanos a fin de precautelar su integridad y desarrollar una vida con normalidad.

Según el abogado y criminólogo Camilo Bernal Sarmiento, el abogado Miguel Lorente Acosta, la consultora Margarita Zambrano y, la asesora de género Francoise Roth dentro de la obra titulada "Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes por razones de Género" determinan lo siguiente:

> "*La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en algunos sistemas penales bajo la figura del femicidio o feminicidio y en otros como homicidio agravado, constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Ocurre en el ámbito familiar o en el ámbito público y puede ser perpetrada por particulares o ejecutada o tolerada por agentes del Estado (...)*" (SARMIENTO, LORENTE, ZAMBRANO, & ROTH, pág. 18).

Con lo expuesto anteriormente, se puede establecer que el hecho de que exista una muerte violenta de una mujer, esta se encuentra asociada a la razón de que dicha muerte se dio por motivo de odio y es ahí cuando el término de femicidio aparece como aquel tipo penal ligado a dichas circunstancias.

Es menester indicar que el artículo 44 del Código Orgánico Integral Penal en relación a las circunstancias de las infracciones habla sobre los mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes lo cual también tiene relación al tema principal ya que más adelante se hablará de las circunstancias agravantes del femicidio, es por ello que es importante destacar lo que se señala a continuación:

> *"ART 44.- Para la imposición de la pena se consideran las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva. Si existen al menos dos circunstancias atenuantes de la pena se impondrá el mínimo previsto en el tipo penal, reducido en un tercio, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción. Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutivas o modificatorias de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio"* (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 12).

De lo expuesto en líneas anteriores, se puede establecer que en el caso de existir dos circunstancias atenuantes la pena privativa de libertad en relación al tipo penal del Femicidio se consideraría lo mínimo que es 22 años menos un tercio daría como resultado 14 años de privación de libertad; esta disposición de reducción de pena por atenuantes se da siempre y cuando no existan circunstancias agravantes relacionadas a la infracción. Es por ello que en el caso de existir una sola circunstancia agravante la pena privativa de libertad en relación al Femicidio sería la máxima que corresponde a 26 años aumentada en un tercio que serían 34 años.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) dentro de su artículo 142 establece las circunstancias agravantes del Femicidio determinando lo siguiente:

> *"ART 142.- Cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: 1) Haber pretendido establecer o restablecer una*

relación de pareja o de intimidad con la víctima. 2) Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, labores escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad. 3) Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima. 4) El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público'' (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 25).

Tomando en consideración las agravantes del Femicidio expuestas en líneas anteriores, es menester hacer referencia al principio de proporcionalidad el cual está consagrado dentro de la carta magna ya que se debe precautelar la racionalidad de la pena, con ello se trata de evitar una utilización desmedida de las sanciones que tengan que ver con la privatización de la libertad, aunque todos sabemos que el femicidio a nivel mundial es considerado como el resultado de la extrema violencia ejercida sobre las mujeres lo cual está ligado a la cultura y educación que se ha venido impartiendo desde varios años atrás.

Así mismo se tomar en consideración el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ya que habla sobre el principio de proporcionalidad el cual evita una sanción desmedida, estableciéndolo de la siguiente manera:

''ART 76.- (...) 6) La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de

otra naturaleza" (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 53).

Gracias a la existencia del principio constitucional de proporcionalidad se ha podido establecer un equilibrio entre las infracciones y las sanciones para cada tipo penal en donde el juzgador competente en base a su sana crítica deberá valorar toda la prueba presentada en juicio a fin de valorar la gravedad del delito cometido. Con ello queda establecido jurídicamente que la pena impuesta será acorde y en medida a la infracción cometida por un individuo lo cual garantiza una correcta administración de justicia.

En relación al tipo penal del Femicidio, la sanción que se deberá imponer al infractor será de acuerdo a las circunstancias o hechos suscitados en donde se mostraran agravantes o atenuantes, es por ello que la pena establecida se configurará en base a la proporcionalidad que está directamente relacionada a la realización de la justicia la misma que será dictaminada por el juzgador competente, es así que se desarrolla un equilibrio constante entre el derecho de castigar al infractor y los derechos fundamentales que poseen las personas ya sea en calidad de infractor.

A continuación, se presenta una tabla la cual resulta del esfuerzo propio de investigación de las normativas pertenecientes a otras legislaciones que forman parte de los países de América Latina los cuales tipificaron el delito de Femicidio, estos son:

PAÍS	AÑO	SANCIÓN
Costa Rica	2007	20 – 35 años de Prisión.
Guatemala	2008	25 – 50 años de Prisión.

Chile	2010	Presidio mayor en grado máximo o presidio perpetuo calificado.
Nicaragua	2012	15 – 20 años de Prisión.
Honduras	2013	30 – 40 años de Reclusión.
Panamá	2013	25 – 30 años de Prisión.
Ecuador	2014	22 – 26 años de Prisión.

Es evidente que este tipo penal del Femicidio dentro de cada legislación tiene una sanción diferente la cual varía desde los 15 a 50 años de privación de libertad siendo Costa Rica y Guatemala los primeros países de América Latina en introducir la figura jurídica del femicidio en sus normas penales.

Tomando en consideración las penas impuestas sobre los delitos que violan el bien jurídico protegido de la vida tales como el asesinato y el sicariato los cuales se encuentran tipificados en el COIP dentro de la legislación ecuatoriana, se puede realizar un análisis de carácter comparativo en la que se llega a determinar que la pena máxima para estos tres tipos penales es de 26 años de privación de libertad.

El Código Orgánico Integral Penal recoge varios elementos que están relacionados con la protección y garantía de los derechos reconocidos a favor de la mujer lo cual está relacionado acorde a lo establecido por los instrumentos internaciones de derechos humanos a fin de castigar mediante una sanción la vulneración de los diferentes bienes jurídicos protegidos por el Estado.

Según Nayibe Paola Jiménez Rodríguez dentro de la ''Revista Logos Ciencia y Tecnología'' determina lo siguiente:

> ''(...) *Se ha construido en término femicidio como un término jurídico, con connotaciones políticas para identificar y denunciar los asesinatos de las mujeres como resultado extremo de la violencia, asesinatos de mujeres por el hecho de serlo, que se producen tanto en el ámbito privado como en el público, ya que no solo se ejecutan en el terreno de victimarios conocidos; sino también desconocidos (...)*'' (JIMÉNEZ, 2011, pág. 130).

Uno de los elementos constitutivos del delito de Femicidio es el hecho de que exista aun en la actualidad esa relación de poder superior en el hombre como individuo dominante el cual causa gran temor a su victima, y esto se ve reflejado en constantes maltratos que van relacionados a un determinado tipo de violencia la cual no es controlada y termina con la muerte de la mujer.

El término jurídico de Femicidio es considerado alrededor del mundo entero como aquella violencia extrema ejercida por el hombre contra la mujer lo cual vulnera de forma directa a los derechos humanos ya que se está afectando un derecho fundamental y un bien jurídico protegido por el Estado que va relacionado a la inviolabilidad de la vida de la mujer tal y cual como lo determina el sistema jurídico penal.

Es importante establecer que el delito de femicidio corresponde a un tipo penal de acción penal pública, para ello se toma en consideración lo descrito en el artículo 410 del Código Orgánico Integral Penal, el cual menciona lo siguiente:

> *"El ejercicio de la acción penal es público y privado. El ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa (...)"* (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 65).

Con ello queda establecido que la Fiscalía no necesita de conocer bajo denuncia la existencia de un delito que esté relacionado al tipo penal del Femicidio, ya que es deber de este organismo de forma inmediata ejercer la acción que corresponde a fin de investigar y llegar a dar con el individuo que ejerció tal actuación antijurídica.

Gracias al impulso realizado por los agentes fiscales para el desarrollo de un proceso judicial relacionado con el femicidio, se ha podido esclarecer varios hechos y con ello no han quedado casos o procesos judiciales impunes, ya que el mismo Estado es el encargado de garantizar el respeto hacia la vida y la integridad de la mujer.

Los administradores de justicia se encuentran frecuentemente recibiendo capacitaciones a fin de consolidar conocimientos relacionados con el derecho, y esto es un gran avance dentro del campo jurídico ya que los casos o procesos judiciales que conozca cada juez en base a su jurisdicción y competencia deberán ser desarrollados a través de un enfoque que va relacionado con los derechos humanos a fin de brindar una efectiva justicia en todo el territorio nacional.

La causa legal que llevo a tipificar el delito de femicidio en el Ecuador surgió de aquella necesidad que tenía el Estado de disminuir los actos de violencia extrema ejercida por el hombre sobre la mujer, y, con la sanción o pena establecida por el cometimiento de este delito se buscaba reducir el índice de violencia lo cual no ha sido posible hasta la actualidad.

En la legislación ecuatoriana existe un grave problema público y social ya que diariamente se reportan en las dependencias judiciales de todo el país denuncias que van relacionadas con agresiones de todo tipo contra las mujeres por el mismo hecho de pertenecer a ese género, y pese a la existencia de políticas públicas que muestran el rechazo de todo tipo de violencia de género, no se ha podido controlar ese exceso de agresión ejercida a manos del hombre lo cual termina en algunos casos con la muerte de la mujer pasando a configurarse el tipo penal del Femicidio.

Es menester indicar que desde el 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020 se registraron en el Ecuador 118 Femicidios, repartidos de la siguiente manera:

FEMICIDIOS ECUADOR AÑO 2020	
MES / AÑO	**NÚMERO DE CAUSAS**
Enero 2020	9
Febrero 2020	7
Marzo 2020	5
Abril 2020	9
Mayo 2020	15
Junio 2020	10
Julio 2020	7
Agosto 2020	13
Septiembre 2020	8
Octubre 2020	7
Noviembre 2020	17
Diciembre 2020	11

La presente tabla fue realizada gracias a un esfuerzo propio de investigación exhaustiva con lo cual se logró recoger cifras exactas que corresponden a los Femicidios durante el año 2020, con ello se puede establecer que este tipo penal en la legislación ecuatoriana ha ido aumentado, ya que desde que entró en vigencia el COIP con la figura jurídica del Femicidio hasta el 31 de diciembre del año 2020 se registran 850 causas judiciales estableciéndose un tiempo promedio de 1 Femicidio por cada 72 horas siendo las victimas más frecuentes en relación a la edad las mujeres de 25 a 34 años; y las 3 provincias con mayor índice de Femicidios se registra en el Guayas, seguido de Pichincha, y, Manabí.

La causa principal relacionada a la muerte de las mujeres para que se configure el tipo penal del femicidio tiene que ver con la excesiva violencia de género lo cual termina con la vida de la mujer mostrándose dentro del derecho como una forma de expresión grave en torno al machismo.

Las mujeres asesinadas a manos de hombres han sido víctimas de celos, agresiones sexuales, agresiones físicas, maltratos físicos y psicológicos los cuales son patrones comunes que han sido observados por los especialistas donde el agresor pierde el control absoluto y termina quitándole la vida a la mujer configurándose el tipo penal del Femicidio.

La muerte de una mujer en relación al maltrato recibido por un hombre ya sea este su pareja, ex pareja, amigo, esposo, conviviente, entre otros; va ligado a la causa de pertenecer al sexo femenino y con ello se configura el tipo penal del Femicidio ya que por el hecho de ser mujer no le da a ningún hombre la potestad de acabar con la

vida de esa persona pues se vulnera el derecho constitucional a la vida el cual tiene un valor incalculable para el sistema legal.

La violencia excesiva ejercida contra la mujer la cual resulta brutalmente asesinada por causa de un fenómeno social lesiona jurídicamente derechos fundamentales que están enunciados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que tratan de evitar y erradicar cualquier tipo de discriminación que atentan contra la vida de la mujer.

La respuesta judicial brindada por los administradores de justicia en relación a los delitos de Femicidio no ha sido considerada para los familiares de las víctimas como un proceso justo ya que el sistema legal ecuatoriano tiene varias falencias y con ello se pueden establecer varias situaciones que el derecho penal no refuerza ya que existe retraso desde las primerias pericias relacionadas a las investigaciones; también se ha reportado que en varios casos los acusados han sido absueltos debido a que no se les pudo vincular con la relación material del hecho antijurídico.

El Estado ecuatoriano a través de la Constitución de la República ha logrado incorporar mecanismo de reparación integral para las víctimas de delitos, es por ello que el articulo 78 de la mencionada norma determina lo siguiente:

> "*Las víctimas de infracciones penales gozaran de protección especial, se les garantizara su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición*

y satisfacción del derecho violado (...)" (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 57).

Tomando en consideración lo descrito en la carta magna, se puede llegar a establecer que esta reparación integral se encuentra ligada a las consecuencias y efectos que se producen por el cometimiento de una infracción penal; tomando en consideración la violencia de género se puede configurar esa protección que brinda el Estado a la víctima para que no sea revictimizada protegiéndola de cualquier tipo de amenaza posible siendo el bien jurídico protegido la integridad personal y, en el caso de que por la excesiva violencia de género se haya causada la muerte de la mujer la reparación integral estará relacionada más a un tipo de indemnización pecuniaria ya que el bien protegido es la vida dejando establecido que no existe precio alguno por la vida de una persona ya que este viene a ser un derecho incalculable, inviolable y fundamental.

Lo descrito por la norma suprema tiene relación con lo establecido dentro del Código Orgánico Integral Penal, ya que el artículo 77 del mencionado cuerpo legal establece lo siguiente:

> "*La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado (...)*" (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 18).

Claramente queda establecido que el Estado de una u otra forma quiere prestar una reparación integral a la víctima acorde la situación jurídica que se haya presentado para ello es necesario establecer cuál es el tipo penal y el bien jurídico que se llegó a vulnerar a fin de que a través de la correcta administración de justicia se pueda actuar de forma inmediata donde se propondrá cambios y transformaciones de carácter socioculturales.

En relación a la "restitución de los derechos" de la que se habla dentro de la reparación integral, y al tratarse de un delito de femicidio que se ejerció sobre una mujer quitándole la vida, la restitución de este derecho no puede darse ya que no se puede regresar a aquel estado en la cual la víctima estaba con vida, por ello la pena deberá ser proporcional al cometimiento del acto delictivo a fin de que dicha sentencia sea considerada como una medida de no repetición sobre el derecho violado.

Gracias a las sentencias obtenidas a lo largo del año 2020 en relación al delito de Femicidio se ha podido garantizar el respeto sobre la vida en la cual queda en evidencia una correcta administración de justicia ya que a través de la tutela judicial efectiva se ha logrado llegar a establecer derechos, garantías y obligaciones inherentes a las personas.

2.2.2.3 Tipos de Femicidio

Varios juristas alrededor del mundo han establecido que existen diferentes tipos de femicidio los mismos que van relacionados entre la víctima, el infractor y el motivo del crimen, lo cual guarda relación con lo descrito por Diana Russell, entre estos tipos podemos mencionar los siguiente:

2.2.2.3.1 Femicidio Intimo y Familiar

Tal y cual como su nombre lo indica, en este tipo de casos los crímenes se han originado dentro del círculo íntimo de la familia, especialmente se da en relaciones de pareja y ex parejas. Este tipo de femicidio es el de mayor índice de casos reportados en la legislación ecuatoriana, ya que el infractor al estar relacionado directamente con la mujer ejerce un control totalitario de poder las cuales se ven reflejadas en comportamientos que surgen por el consumo de alcohol de sus parejas, al estar en un estado que no es consciente trata mal a la mujer y ejerce demasiada violencia que termina acabando con su vida.

2.2.2.3.2 Femicidio en razón del Lesbicidio

Para hablar de este tipo de femicidio hay que recordar que desde tiempos remotos la sociedad ha visto un mal social en relación a la homosexualidad de una persona. En tiempos pasados existían leyes que castigaban a las mujeres que mantenían relaciones con otra mujer, los mismos que no van acorde a la protección de derechos ya que se mutilaba de forma lenta a las mujeres. Hoy en la actualidad este mal social a pesar de la protección que brinda el estado a toda persona sin importar su género sigue existiendo condenada sobre todo por los centros religiosos que tienen el pensamiento diferente en países como Irán, India y Pakistán.

2.2.2.3.3 Femicidio en razón de la Raza

El crimen del femicidio que está relacionado en razón del género también puede ser vinculado a factores de carácter étnico, en la cual el infractor o agresor mata a la mujer por considerar que sus rasgos físicos y culturales son diferentes a los de él, y por ese hecho cree que tiene el derecho de acabar con la vida de una persona, esto se relaciona al ambiente en la cual la persona fue educado y criado.

En nuestro país el Ecuador se prohíbe toda forma de discriminación, ya que se establece que todas las personas son iguales y por ende merecen la misma protección de los derechos y garantías estipulados en la norma.

A través de este tipo de femicidio queda plasmado aquel odio que posee una persona sobre otra discriminando totalmente la cultura a la cual represente la víctima.

2.2.2.3.4 Femicidio en razón de serie

Los asesinos seriales forman parte de la historia de todas las legislaciones del mundo, donde los criminales matan por el hecho de sentirse bien observándose un comportamiento de carácter sádico que rompe toda la estructura del sistema legal ya que el motivo va más allá de un razonamiento lógico normal.

El hecho de que una persona acabe con la vida de una mujer por el placer propio a fin de poseer un gusto por dicha acción es una de las formas más despreciables que puede poseer un ser humano ya que las víctimas pasan por un proceso donde el femicida la tortura lentamente a fin de satisfacer su gusto de carácter sádico.

Dentro de la historia de este tipo de femicidios podemos mencionar que las víctimas más propensas eran las camareras y prostitutas.

2.2.2.4 Casos Relevantes de Femicidios

Entre los casos más relevantes vinculados al delito de femicidio en la legislación ecuatoriana para finales del periodo 2020 tenemos:

- El día lunes 02 de noviembre del año 2020 ''Marilyn''; de 25 años de edad fue hallada sin vida presentando dos cortes profundos alrededor del cuello en el barrio Pamitopamba perteneciente a la parroquia Nanegal en Quito. Según los resultados de la investigación se desprende que el 01 de noviembre del 2020, después de estar en una reunión familiar la chica se trasladó a la casa de su novio es por ello que es considerado como el principal sospechoso el cual responde a los nombres de ''Carlos Roberto O''. Hasta el momento el presente caso no cuenta con sentencia.

- ''Yomira Chiquito Gil'' de 24 años de edad quien cursaba sus estudios en la educación superior y tenía una niña de cinco años de edad fue reportada por sus padres como desaparecida a finales de octubre del 2020 siendo encontrada el 03 de noviembre del año 2020 gracias a la intensa búsqueda lograron dar con su paradero que correspondía a la vivienda de un amigo de la víctima de nombres ''Byron C''; en el sector de la Ventura perteneciente a Babahoyo, en ese lugar se pudo constatar que el cuerpo de la joven presentaba huellas de estrangulamiento. Además de ello la joven se encontraba dentro de una funda de color negro envuelta en cinta de embalaje. Los agentes de Policía detuvieron al ciudadano y con fecha miércoles 4 de noviembre del 2020 la jueza que conoció de la causa estableció dictar prisión preventiva para el acusado

mientras se despliega estudiar más a fondo detalles del caso. Hasta la presente fecha no existe sentencia en relación a este proceso judicial.

- "Maribel P" de 38 años de edad, quien tenia cinco hijos, fue víctima del delito de Femicidio, el 03 de noviembre del año 2020 se encontró su cuerpo con 113 apuñalamientos provocado mediante arma blanca, este hecho ocurrió en las calles Carihuairazo y Hurtado Mendiza, perteneciente al barrio Totoracocha de la ciudad de Cuenca después de que se diera la alerta de un supuesto robo. "Byron Francisco G" de 25 años de edad fue encontrado dentro de un taller mecanismo con la víctima, el mismo que confeso que habia matado a la chica después de haber contratado los servicios sexuales dentro de una reunión social.

2.2.3 La Violencia de Género

2.2.3.1 Antecedentes

La violencia de género femenino constituye un atentado contra la integridad y la dignidad de las mujeres por el mismo hecho de ser considerada mujer en la cual están inmiscuidos ciertos tipos de acciones de carácter violento que van relacionados a aquella dominación que siente el hombre sobre la mujer.

La violencia de genero surge como una manifestación en relación a la desigualdad y subordinación ejercida por el género masculino sobre el femenino donde prácticamente la mujer sufre de este mal social solo por el hecho de ser considerada mujer y no importa el factor social económico o educativo que la víctima tenga en la

sociedad ya que la violencia sea física, sexual o psicológica se manifiesta sobre cualquier tipo de mujer.

La violencia a más de ser un problema legal, es un problema de carácter social y cultural ya que desde varios años atrás y porque no hablar de décadas, se ha venido inculcando ese pensamiento de que la mujer no es igual al hombre, de allí nace la discriminación al género femenino donde se establecía que la mujer debía obedecer al hombre en todo momento o circunstancia.

La violencia de género tiene sus antecedentes desde inicios de la humanidad ya que el sistema establecido en todo el mundo era constituido por grandes desigualdades entre el hombre y la mujer, la época del patriarcado duro mucho tiempo y ello ocasiono que se implante ese sistema ambiguo donde se creía que el hombre era superior a la mujer y por ello podía tratarla mal, pegarla, abusar de ella.

Todo eso nació de aquella concepción que blindaba al hombre de poder absoluto sobre la mujer por ser considerado el jefe de familia, y al tener este título en la sociedad se creaba un ambiente de respeto en la cual las mujeres eran esclavizadas y estaban siempre bajo órdenes del género masculino debido a la falta de derechos.

Desde la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, se ha podido evidenciar grandes avances significativos relacionados con materia de derechos humanos, esto se debe a que la actual carta de Estado define al Ecuador como un ente constitucional de derechos y justicia donde se garantiza el respeto de derechos fundamentales lo cual guarda relación con lo enunciado en los instrumentos internacionales que tratan como prioridad el respeto de la vida en todos sus sentidos.

2.2.3.2 Conceptos y Definiciones de la Violencia de Género

Dentro del marco constitucional para prevenir la violencia contra las mujeres en la legislación ecuatoriana, debemos considerar lo enunciado en el numeral 1, 2, 3 del artículo 66 de la carta magna ya que habla sobre los derechos de libertad en la que se establece lo siguiente:

> "*ART 66.- Se reconoce y garantiza a las personas: 1) El derecho a la inviolabilidad de la vida (...) 2) El derecho a una vida digna (...) 3) El derecho a la integridad personal que incluye: (...) b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres* (...)" (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 47).

Gracias a estos derechos de libertad reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, se puede establecer un cierto grado de garantía que se brinda al ser humano ya que se respeta el derecho a la vida y con ello se propone una vida digna libre de violencia de cualquier tipo respetando de esta manera los derechos humanos.

Según el Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género, en su parte textual pertinente se menciona lo siguiente:

> "*La violencia basada en género atraviesa la condición etárea. Significa comprender el fenómeno de la violencia desde una*

> *perspectiva de género, entendiendo que su forma, efectos y consecuencias varían particularmente de acuerdo al sexo de la víctima (...)*'' (PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, 2007, pág. 15).

Tomando en consideración lo descrito por el Plan Nacional para erradicar la Violencia de Género se puede establecer que el Ecuador está preocupado por la realidad presente donde se puede identificar que cualquier tipo de daño físico, sexual, emocional o psicológico ocasionado por el hombre contra la mujer, está relacionado a algún tipo de violencia debido a que el propio sistema legal considera que existe una desigualdad en relación al poder o subordinación generada en la relación existente entre un hombre y una mujer ya que en muchos casos existen de por medio amenazas que terminan ejecutándose con acciones que no están acordes a derecho.

La Constitución de la República del Ecuador establece que se deben respetar garantías básicas en todo proceso penal, en relación al tema de la violencia de género debemos tomar en consideración lo enunciado en el numeral 8 del artículo 77 en la que se detalla lo siguiente:

> ''*Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia de grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal*

correspondiente'' (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 56).

Con lo descrito en líneas anteriores, se puede establecer que la violencia de género comúnmente se genera en relaciones de afecto que tienen las personas al ser pareja o cónyuges, es así que este mal social puede generarse dentro y fuera del vínculo familiar; según varios estudios y de manera común el vínculo de parejas y ex parejas ha sido donde se genera más violencia es por ello que el hombre es considerado como agresor cuando actúa de forma violenta produciendo un daño enorme a la mujer y este accionar lo realiza para sentir que tiene el control y dominio total sobre la víctima, lo cual puede ser repetitivo tornándose costumbre, es por ello que todo acto de violencia debe ser denunciado de manera oportuna a fin de que no sobre pase el límite ya que puede acabar en un desenlace fatal que conlleva a quitarle la vida a una mujer.

Prácticamente el Estado brinda una protección eficaz para aquellas mujeres víctimas de violencia de cualquier tipo debido a que se le otorga el derecho a plantear y proseguir la acción penal que corresponda ya que el hecho de que el agresor forme parte del círculo familiar no afecta el derecho que tiene la víctima para poner en aviso a la autoridad competente de las acciones antijurídicas en su contra que van relacionadas directamente a la violencia de género.

El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador dispone mediadas de reparación para los tipos de daño sufrido frente a las personas que son consideradas víctimas de un tipo penal, estableciendo lo siguiente:

> ''*ART 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se*

las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación (...)'' (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 57).

La mujer al recibir un tipo de violencia sea esta física, psicológica o emocional, pasa a ser considerada como víctima de una infracción penal la cual se encuentra tipificada y sancionada a través del Código Orgánico Integral Penal, donde el Estado tiene el deber de proteger a la víctima de cualquier tipo o forma de amenaza respetando de esta forma los principios y garantías básicas establecidas en la carta magna.

Es menester indicar que siempre ha existido dos grupos uno denominado como dominante y otro denominado como dominado, partiendo de este punto se puede establecer lo que trata la violencia de género ya que se manifiesta sobre aquel ataque directo en contra del género masculino o femenino; en el caso que nos ocupa es la violencia de género femenino que ha sobrepasado varios límites ya que desde épocas remotas se habla de este mal social donde la mujer ha sido menospreciada y humillada bajo el concepto de debilidad.

Según la Dr. Diana Marcela Bustamante Arango dentro de su obra titulada ''Género, Violencia y Derecho'' emite un criterio en relación a la violencia de género estableciendo lo siguiente:

''*La violencia se relaciona con el uso de la fuerza y ha sido definida de múltiples maneras, por ejemplo, desde la mirada institucional es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones,*

muerte, daños psicológicos (...)'' (BUSTAMANTE, 2010, pág. 298).

Tomando en consideración lo determinado en líneas anteriores, se puede llegar a establecer que la violencia de género responde a un tipo de violencia que puede ser ejercida de diferente forma o manera entre ellas se puede destacar la violencia psicológica y física la cual puede ir dirigida hacia cualquier persona sea cual sea su orientación o identidad sexual, es por ello que este accionar antijurídico denota un impacto de carácter social negativo que afecta directamente la integridad personal.

El artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer determina lo que es la violencia sobre la mujer estableciendo lo siguiente:

> ''(...) *Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada*'' (DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 1993, pág. 4).

Según la referida Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, cualquier tipo de acto violento ejercido sobre la mujer independientemente del tipo de acción ejercida por el hombre para causar daño y conseguir el control de su víctima, ya es motivo suficiente para que sea considerado una vulneración a los derechos humanos ya que existe de forma notable aquel accionar antijurídico relacionado a la violencia de género.

El hecho de que una mujer reciba daño físico, psicológico o emocional por parte de un hombre ya es causa de que se está ejerciendo un tipo de violencia de genero donde las consecuencias pueden llegar a ser muy graves, es por ello que a través de las leyes se trata de erradicar todo tipo de actuación violenta ejercida por el ser humano.

El artículo 1 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer determina lo siguiente:

> "*ART 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*" (UNIDAS, CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ, 1996, pág. 4).

Tomando en consideración lo descrito en líneas anteriores, se puede llegar a establecer que la violencia de género es considerada como un tipo de fenómeno inaceptable para toda la sociedad la cual atenta contra los derechos humanos es por ello que en los últimos años ha causado gran conmoción social debido a varios movimientos de mujeres que han reclamado la vulneración de derechos fundamentales, hoy en día se ha podido evidenciar la reducción de violencia contra la mujer y esto ha sido posible gracias a que las leyes actuales prohíben la discriminación en todos sus sentidos brindando una protección eficiente de la cual es responsable el Estado a fin de hacer cumplir con lo determinado en la normativa legal vigente.

De la misma manera es importante establecer lo que determina el literal "c" del artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, lo cual textualmente señala:

> *"ART.7.- Los estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente: C) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso"* (CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ, 1996, pág. 8).

Lo que se busca con lo enunciado en líneas anteriores, es fortalecer la política de cada Estado parte a fin de proteger derechos relacionados con la mujer, es así que dentro de la legislación ecuatoriana el hecho de haber incluido el femicidio como un tipo penal constituye un avance en las obligaciones que el Estado tiene a fin de evitar cualquier tipo de vulneración relacionada a los derechos humanos.

La violencia contra la mujer puede traer consigo varios efectos devastadores en el ámbito de la salud física, sexual, mental, y emocional de acuerdo a las agresiones que haya recibido, es por ello que este mal social es considerado como una experiencia de vida que ninguna mujer debería pasar, pero debido a las condiciones y al temor que el agresor ocasiona en la mujer, esta no es capaz de denunciar aquellas actuaciones

La ex jueza de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Lucy Blacio Pereira dentro la revista Judicial Ensayos Penales determina lo siguiente:

> *"El circulo de violencia es una representación gráfica de la situación que viven muchas personas en los distintos episodios de*

violencia de sus agresores, el mismo que se repite una y otra vez (...)'' (BLACIO, 2013).

Con lo descrito anteriormente, se puede evidenciar que la violencia de género está latente en el diario vivir de algunas mujeres por el mismo hecho de que prefieren estar cerca del agresor y por varios factores prefieren seguir viviendo en ese círculo que jamás va a terminar.

El círculo en el que viven diariamente las mujeres que reciben algún tipo de violencia es penoso, pero debido a la costumbre que se genera por las reiteradas ocasiones de agresiones hacen que el poder y dominación del hombre sea más fuerte mientras que la víctima siempre será un individuo vulnerable por el mismo hecho de soportar todos los episodios de violencia.

A la violencia de género siempre se le ha atribuido el excesivo abuso de poder y control donde el sujeto activo atenta de manera violenta contra la integridad del sujeto pasivo que es siempre la mujer configurándose cuestiones relacionadas a tiempos remotos del patriarcado donde se tenía el lujo o privilegio de ser considerado hombre predominando el machismo en todas sus esferas y ámbitos como el familiar, político, social, educativo, laboral, entre otras.

2.2.3.3 Tipos de Violencia de Género

Tomando en consideración lo descrito dentro del Código Orgánico Integral Penal, entre los tipos de violencia de género tenemos los siguientes:

2.2.3.3.1 Violencia Física

Se considera violencia física todo acto que ocasione un daño físico a la víctima el cual es ejercido por una agresión la cual es visible y notable. Este tipo de violencia puede dejar secuelas las mismas que son temporales o permanentes, para llegar a determinar el grado de violencia y la afectación es importante que un profesional de la salud llegue a determinar en base a su sana critica la afectación que recibe la persona que ha sido víctima de tal situación.

El artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre la violencia física ejercida contra la mujer o miembros del núcleo familiar determinando lo siguiente:

> "*La persona que, como manifestaciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio*" (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 27).

A través de la violencia física se desenvuelven actos y agresiones violentas en razón de fracturas, golpes, heridas entre otras las cuales se producen por una discusión de cualquier tipo la misma que es sancionada acorde al Código Orgánico Integral Penal.

2.2.3.3.2 Violencia Psicológica

La violencia psicológica se refiere a aquella afectación que tiene una persona en relación a la presencia de humillaciones, manipulaciones, amenazas y coacciones

que ejerce su agresor. El hecho de que no se produzca una afectación física no significa que la persona no fue víctima de una afectación la cual puede tener diferentes grados siendo estos leves, moderados y graves.

Es importante destacar lo enunciado por la especialista Amparo de Medina dentro de su obra titulada ''Libres de la Violencia Familiar'' la cual hace mención a la violencia psicológica estableciendo lo siguiente:

> ''*(..) Este tipo de violencia se ejerce a través de expresiones verbales como palabras groseras, frases hirientes, gritos y amenazas, y/o expresiones no verbales como gestos, miradas despectivas y silencios que afectan al que los recibe (...)*'' (MEDINA, 2002, pág. 22).

Tomando en consideración la argumentación realizada por Amparo de Medina se puede establecer que esta afectación de carácter psicológico es muy usual dentro del entorno social diario de algunas personas sobre todo en relaciones de parejas que hacen usos constantes de palabras groseras, gritos y amenazas de su diario vivir donde la víctima que es un ente indefenso es obligada a realizar acciones que disponga su agresor.

El artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal sanciona el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el mencionado artículo establece lo siguiente:

> ''*La persona que, como manifestaciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación,*

chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones será sancionada de la siguiente manera (...)'' (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 27).

Con ello queda establecido que la violencia psicológica cuanta con la presencia de manifestaciones que causan un perjuicio a la salud mental del individuo, también es importante indicar que estos perjuicios son de tres niveles, con una afectación leve se establece una pena privativa de libertad de 30 a 60 días, con una afectación moderada se establece una pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año y, con una afectación severa se establece una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

En relación al grado de afectación, este será valorado por un profesional en su rama de estudio que la misma Fiscalía brinda al ciudadano de manera oportuna.

2.2.3.3.3 Violencia Sexual

La violencia sexual está relacionado a la situación en que una persona es obligada a mantener relaciones o acciones de carácter sexual sin que exista consentimiento es así que el agresor se aprovecha de las circunstancias del caso yendo en contra de la voluntad de la persona.

El artículo 158 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre la violencia sexual, la misma que establece lo siguiente:

''*La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será*

sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva'' (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 27).

El hecho de mantener contacto sexual sin consentimiento o voluntad de la otra persona hace que se genere una violación a la intimidad y a su vez un tipo de violencia donde en varios casos se ha visto involucrada la fuerza para atacar a la víctima.

Es importante llegar a determinar que la violencia sexual nunca es culpa de la víctima ya que el agresor es quien trata de ofender a la otra persona mediante sus actuaciones típicas y antijurídicas.

2.2.4 El Feminicidio

La teórica feminista y antropóloga Marcela Lagarte es la mujer quien dio a conocer el término de feminicidio basándose en estudios realizados en razón de la muerte de las mujeres, figura jurídica la cual fue acogida por varios países dentro de sus normas penales a fin de castigar ese accionar.

El tipo penal del feminicidio va ligado a la sanción que debe tener una persona por un tipo de delito que atenta la integridad, la salud y la libertad de la mujer por el simple hecho de pertenecer al género femenino.

Según la investigadora del Departamentos de Ciencias Penales de la Universidad de Chile, Patsilí Toledo Vásquez dentro de su obra titulada ''Feminicidio'' expresa lo siguiente:

''*Los conceptos de feminicidio y femicidio se desarrollan en la literatura feminista desde principios de la década de 1990 para*

evidenciar el sustrato sexista en numerosos asesinatos y muertes de mujeres, el androcentrismo de figuras aparentemente neutras como homicidio, así como la responsabilidad directa o indirecta del Estado en estos fenómenos (...)'' (TOLEDO, 2009, pág. 14).

Con ello queda expuesto que estos términos se desarrollaron bajo la literatura feminista es así que tanto el feminicidio como el femicidio son considerados de manera global como un tipo penal que da a conocer un incidente en la vida de las mujeres debido a su condición de género donde el Estado de cada legislación trata de prevenir y erradicar todo acto de violencia.

Según Celeste Saccomano dentro de la revista ''CIDOB d' Afers Internacionals'' habla del Feminicidio en América Latina estableciendo una pregunta que va relacionada al vacío legal o déficit del Estado de derecho, en el mismo que se menciona lo siguiente:

''*Se constata que la criminalización (o tipificación) del feminicidio no es significativa para predecir la tasa de feminicidio; en cambio, niveles bajos del Estado de derecho y la falta de representación de la mujer en organismos de toma de decisiones, como los parlamentos nacionales, aparecen como los factores más relevantes para explicar la variación de las tendencias en feminicidios*'' (SACCOMANO, 2017, pág. 50).

La extrema violencia que acaba con la vida de la mujer tiene dos conceptualizaciones que deben ser tomadas en consideración ya que en varios países se ha incorporado el término jurídico de femicidio y en otros el término jurídico de

feminicidio, ambos términos están relacionados a los asesinatos de mujeres en manos de los hombres debido a un tipo de discriminación y odio que sienten hacia ellas.

A continuación, se presenta una tabla donde constan las diferencias existentes entre el femicidio y el feminicidio:

FEMICIDIO	FEMINICIDIO
Comprende la progresión de todo acto violento que va desde el maltrato emocional, psicológico, físico, verbal.	El asesinato de una mujer ejercido por un hombre en razón de odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer.
Se denominan los asesinatos de mujeres considerándolos como homicidio.	Se consideran los asesinatos de mujeres por su condición de género.
Tipo particular de muertes violentas intencionales relacionados con la violencia sexista.	Indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género.

2. 3 HIPÓTESIS

El delito de femicidio es consecuencia de la violencia de género.

2.4 VARIABLES

- **Variable Independiente**

  El delito de Femicidio.

- **Variable Dependiente**

  Violencia de género.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Área de Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho.

Sub-Área del Conocimiento: Derecho.

Línea: Estado Social de Derechos.

Sub-Línea: Derecho Penal y Derecho Constitucional.

3.2 Tipo de Investigación

La investigación correspondiente es una Investigación Básica.

3.3 Nivel de Investigación

La investigación realizada en el presente proyecto es de tipo descriptiva y correlacionar.

- **Investigación Descriptiva.**

Esta investigación permite estudiar, analizar o describir la realidad presente, actual en cuanto a hechos, personas, situaciones, etc. Es por ello que se ha tomado en consideración el año 2020 para describir la realidad del país en relación al delito de Femicidio el cual está contemplado en el Código Orgánico Integral Penal.

3.4 Método de Investigación

La metodología a utilizar en el presente proyecto de investigación es la que a continuación se detalla:

- **Método Científico.**

El método científico es considerado como un conjunto de procedimientos lógicos y sistematizados los cuales permiten establecer conocimientos precisos y confiables en la investigación la cual está relacionada al delito del Femicidio, los mismos que son considerados como la base fundamental para alcanzar los objetivos planteados dentro de este proyecto de investigación.

Se aplica este método para esta investigación porque se contó con la utilización de métodos técnicos, como son las encuestas las cuales serán detalladas en párrafos siguientes.

3.5 Diseño de Investigación

El diseño a utilizar en el presente proyecto de investigación es el que a continuación se detalla:

- **Diseño Bibliográfico.**

A través de este diseño se podrá copiar datos, valiéndose del manejo adecuado de libros, informes, revistas, periódicos, conferencias, resultados de otras investigaciones, entre otras. El acudir a fuentes bibliográficas fidedignas permite ampliar el criterio en relación al término jurídico del Femicidio, ya que a través de las investigaciones realizadas por otros investigadores, autores o tratadistas acerca de la temática que se está desarrollando, se conocerá detalles específicos que aporten nuevas

perspectivas a la investigación, además permite recabar datos que nutren a la misma lográndose establecer un gran aporte a la sociedad en relación al tipo penal investigado.

3. 6 Tipos de Diseño Bibliográfico

Los tipos de diseños bibliográficos a utilizar en la presente investigación son los siguientes:

- **Análisis de Documentos.**

Este tipo de diseño bibliográfico fue utilizado en la presente investigación para elaborar el marco teórico en relación al delito de Femicidio y la causa principal que lo provoca, creando de esta manera fichas bibliográficas con la finalidad de analizar el material impreso (estudios, manuales, documentos, libros, revistas, en general todo tipo de medio impreso).

- **Internet.**

El internet es una técnica muy útil la cual ha sido usada para obtener información actualizada en relación a los femicidios durante el año 2020.

- **Diseño de Campo.**

Este tipo de diseño bibliográfico se refiere a todos y cada uno de los estudios realizados por profesionales en el ámbito del Derecho Penal los cuales brindan sus opiniones y criterios a partir de su conocimiento y experiencia.

3.7 Tipos de Diseño de Campo.

- **Diseño de Encuesta.**

Este diseño de campo nos permite recolectar gran cantidad de datos de personas que por su naturaleza están involucradas en la temática a investigar, con ello se ha podido evidenciar los delitos de femicidios ocurridos en la legislación ecuatoriana y con ello conocer detalles valiosos para poder realizar la investigación; el diseño de encuesta se utiliza a través de un cuestionario planificado de forma adecuada el mismo que permite la recolección de datos de toda la población o de una parte representativa de ella.

3.8 Población y Muestra

La presente investigación se la realizara en el Ecuador; es menester indicar que para cumplir con los objetivos plateados dentro de la investigación se tomará en cuenta un total de 70 personas de las cuales 50 individuos representaran a los servidores judiciales y abogados en libre ejercicio y 20 integrantes de la sociedad en general.

Es oportuno manifestar que se tomó en consideración un mínimo de 70 personas debido a la emergencia sanitaria por Covid – 19 la cual está atravesando el país. Bajo todas las medidas de bioseguridad se ha logrado realizar las encuestas a estas personas a fin de poder brindar un aporte donde se mostrará datos estadísticos reales de la percepción del ser humano en relación al tema objeto de análisis.

3.9 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación cuenta con varias técnicas e instrumentos de recolección de datos las cuales se detallan a continuación:

- **Observación**

Mediante esta técnica se puede observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, logrando visualizar que la información encontrada sea veraz para luego registrarla y analizarla.

- **Encuesta**

Es la técnica a través de la cual se logra obtener datos estadísticos sobre un tema determinado, siendo en este caso el tema principal el femicidio. La encuesta debe ser realizada mediante un cuestionario o interrogatorio a un número determinado de personas específicas. En la presente investigación, la encuesta será realizada a 70 personas.

- **Visita Domiciliaria**

La visita domiciliara se desarrolla de forma global ya que, para la aplicación de las técnicas de la encuesta, se acudirá, al lugar donde permanece la población más idónea, representativa y escogida para esta investigación, o a su vez, el lugar indicado por la misma por lo que se deberá recorrer la ciudad en búsqueda de las 70 personas que ayudaran al desarrollo de la presente investigación.

3.10 Procedimientos de recolección de datos

La obtención de datos de la presente investigación en relación al Femicidio se realizó a través de encuestas. El proceso y análisis de la información, sobre la investigación que está vinculado con las técnicas de la encuesta ha sido realizada de forma ordenada, la misma que se detalla en los siguientes párrafos.

3.11 Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos

FORMULARIO DE ENCUESTAS

ENCUESTA APLICADA A 70 PERSONAS (30 SERVIDORES JUDICIALES, 20 ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO Y 20 CIUDADANOS EN GENERAL)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**.

Con un saludo cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente.

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si ( ) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Países?

Si ( ) No ( )

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si ( ) No ( ) Desconoce ( )

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si ( ) No ( )

5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente ( )

Buena ( )

Deficiente ( )

Mala ( )

Análisis e Interpretación de Resultados

Pregunta número 1

1 ¿Conoce que es el femicidio?

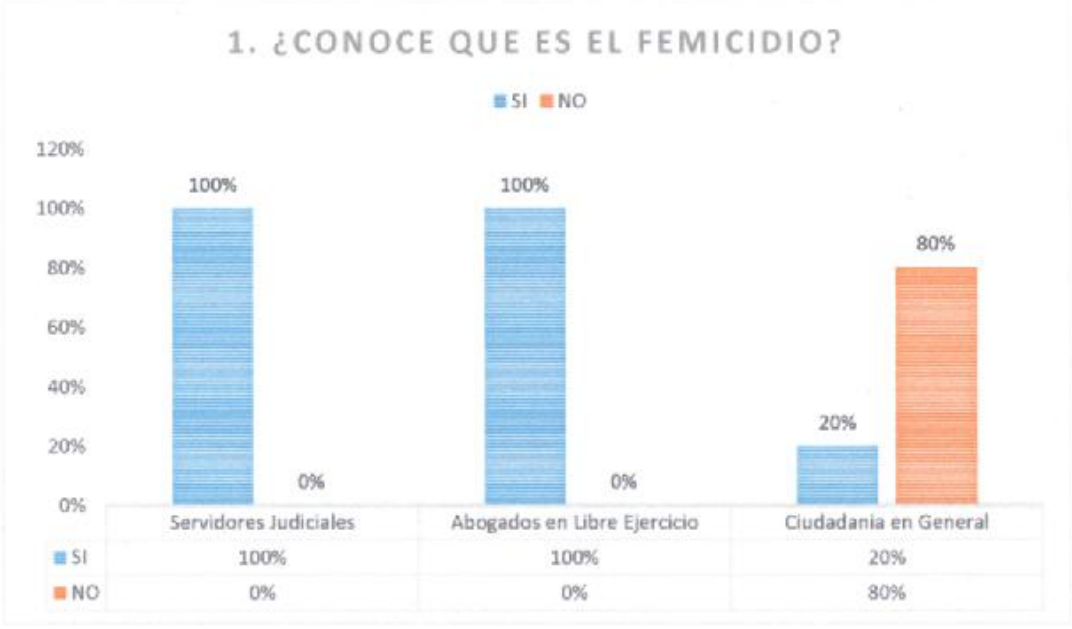
Pregunta 1	**SERVIDORES JUDICIALES**		**ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO**		**CIUDADANÍA EN GENERAL**	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje

SI	20	Cien %	30	Cien %	4	Veinte %
NO	0	Cero %	0	Cero %	16	Ochenta %
TOTAL	20	Cien %	30	Cien %	20	Cien %

Fuente: Servidores Judiciales, Abogados en Libre Ejercicio y Sociedad Ecuatoriana en General.

Autora: Priscila Michelle Peñaloza Peñaloza.

GRÁFICO NÚMERO 1



Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 1, de las 70 personas encuestadas, 20 personas que forman parte de los servidores judiciales mencionan que si conocen lo que es femicidio lo cual representa el 100%; 30 personas que forman parte de los abogados en libre ejercicio mencionan que si conocen lo que es el femicidio lo cual representa

el 100%; y, de las 20 personas de la sociedad en general, 4 personas mencionan que si conocen lo que es el delito de femicidio lo cual representa el 20% y 16 personas mencionan que no conocen lo que es el femicidio lo cual representa el 80%; por ende se puede llegar a establecer que la figura juridica del femicidio es conocida por los profesionales relacionados a la carrera de derecho mientras que la otra parte de la poblacion desconoce este tipo penal.

Pregunta número 2

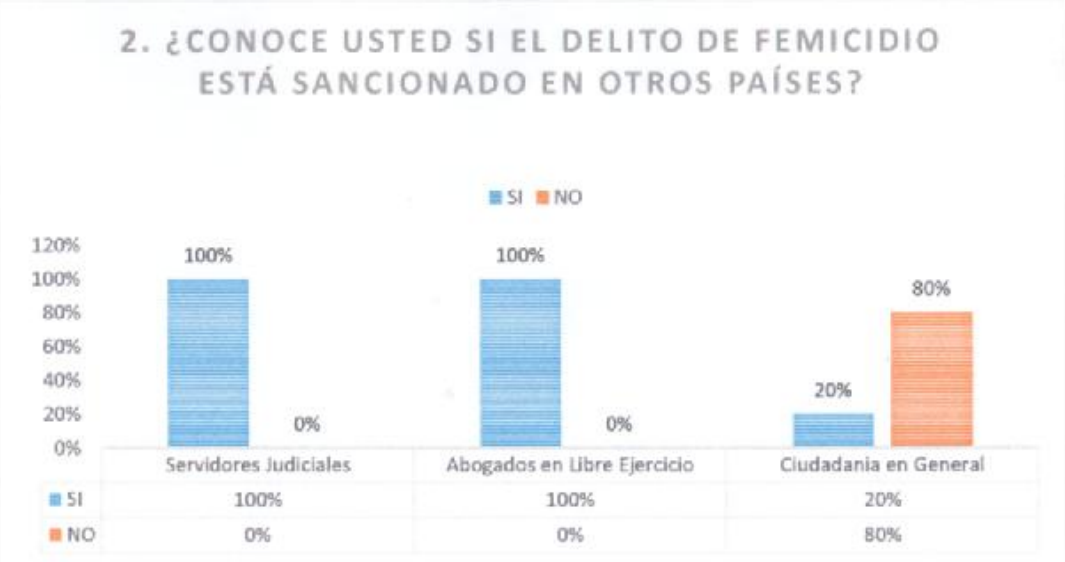
2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Países?

Pregunta 2	SERVIDORES JUDICIALES		ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO		CIUDADANÍA EN GENERAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	Cien %	30	Cien %	4	Veinte %
NO	0	Cero %	0	Cero %	16	Ochenta %
TOTAL	20	Cien %	30	Cien %	20	Cien %

Fuente: Servidores Judiciales, Abogados en Libre Ejercicio y Sociedad Ecuatoriana en General.

Autora: Priscila Michelle Peñaloza Peñaloza.

GRÁFICO NÚMERO 2



Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 2, de las 70 personas encuestadas, 20 personas que forman parte de los servidores judiciales mencionan que si conocen que el femicidio es un delito sancionado en otros paises lo cual representa el 100%; 30 personas que forman parte de los abogados en libre ejercicio mencionan que el femicidio es un delito sancionado en otros paises lo cual representa el 100%; y, de las 20 personas de la sociedad en general, 4 personas mencionan que si conocen que el femicidio es un delito sancionado en otros paises lo cual representa el 20% y 16 personas mencionan que no conocen que el femicidio es un delito sancionado en otros paises lo cual representa el 80%; por ende se puede llegar a establecer que la figura juridica del femicidio es conocida por los profesionales relacionados a la carrera de derecho mientras que la otra parte de la poblacion desconoce que es un tipo penal y que esta sancinado en otros paises, ademas se puede llegar a establecer que los datos en relacion con la pregunta 1 van vinculados entre si.

Pregunta número 3

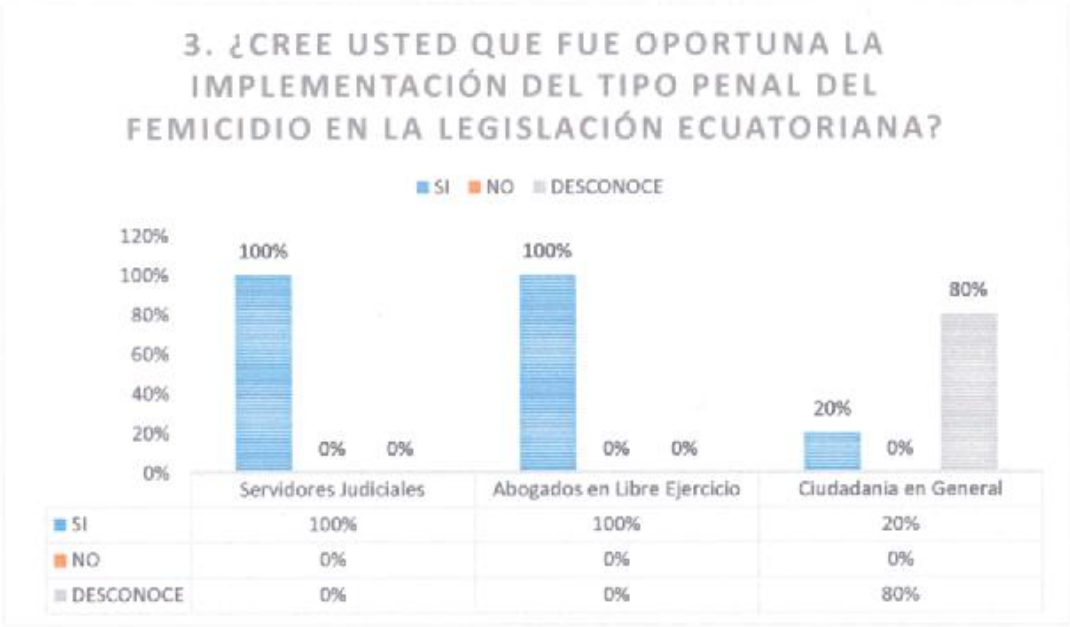
3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Pregunta 3	SERVIDORES JUDICIALES		ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO		CIUDADANÍA EN GENERAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	Cien %	30	Cien %	4	Veinte %
NO	0	Cero %	0	Cero %	0	Cero %
DESCONOCE	0	Cero%	0	Cero %	16	Ochenta %
TOTAL	20	Cien %	30	Cien %	20	Cien %

Fuente: Servidores Judiciales, Abogados en Libre Ejercicio y Sociedad Ecuatoriana en General.

Autora: Priscila Michelle Peñaloza Peñaloza.

GRÁFICO NÚMERO 3



Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 3, de las 70 personas encuestadas, 20 personas que forman parte de los servidores judiciales mencionan que si fue oportuna la implementación del tipo penal del femicidio en el Ecuador lo cual representa el 100%; 30 personas que forman parte de los abogados en libre ejercicio mencionan que si fue oportuna la implementación del tipo penal del femicidio en el Ecuador lo cual representa el 100%; y, de las 20 personas de la sociedad en general, 4 personas mencionan que si fue oportuna la implementación del tipo penal del femicidio en el Ecuador lo cual representa el 20% y 16 personas mencionan que desconocen de esta pregunta lo cual representa el 80%; por ende se puede llegar a establecer que la figura juridica del femicidio fue insertada de forma oportuna en el Ecuador en el año 2014 para sancionar esta actuacion tipica, antijuridica y culpable. En relacion a los encuestados que determinaron que desconocian se puede llegar a determinar que esta parte de la población no podia responder la pregunta afirmando o negando ya que desconocen del derecho.

Pregunta número 4

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

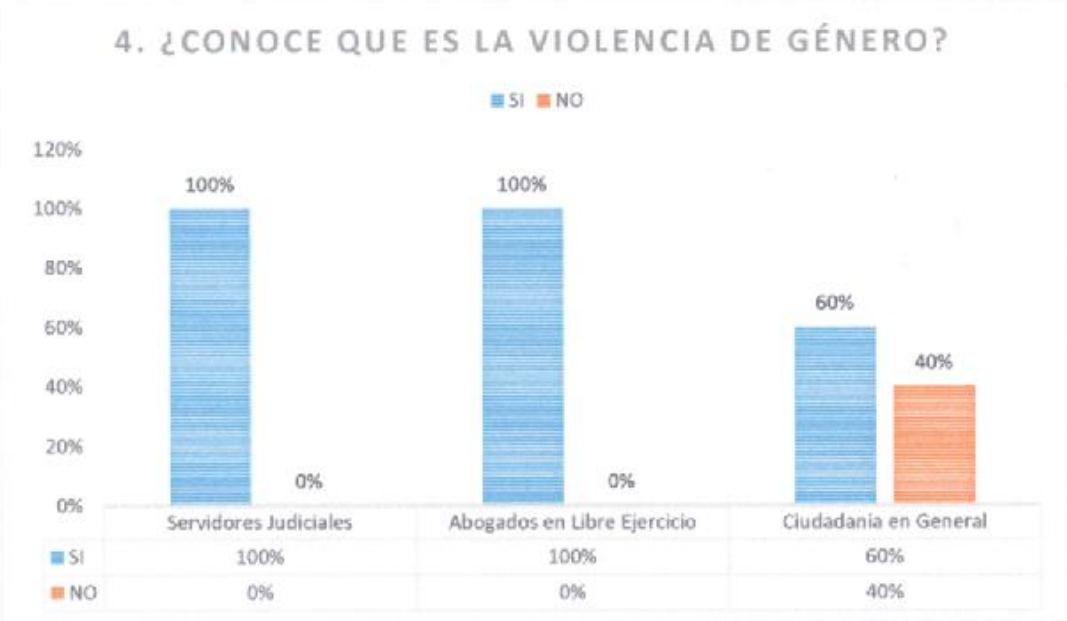
Pregunta 4	SERVIDORES JUDICIALES		ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO		CIUDADANÍA EN GENERAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	Cien %	30	Cien %	12	Sesenta %
NO	0	Cero %	0	Cero %	8	Cuarenta %

TOTAL	20	Cien %	30	Cien %	20	Cien %

Fuente: Servidores Judiciales, Abogados en Libre Ejercicio y Sociedad Ecuatoriana en General.

Autora: Priscila Michelle Peñaloza Peñaloza.

GRÁFICO NÚMERO 4



Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 4, de las 70 personas encuestadas, 20 personas que forman parte de los servidores judiciales mencionan que si conocen lo que es la violencia de género lo cual representa el 100%; 30 personas que forman parte de los abogados en libre ejercicio mencionan que si conocen lo que es la violencia de género lo cual representa el 100%; y, de las 20 personas de la sociedad en general, 12 personas mencionan que si conocen lo que es la violencia de género lo cual representa el 60% y 8 personas mencionan que no conocen lo que es la violencia de género lo cual

representa el 40%; por ende se puede llegar a establecer que en esta pregunta la sociedad en general tiene un mayor indice en una respuesta positiva en relacion al conocimiento de lo que trata la violencia dejando una idea de que existe desinformación que a traves de la execsiva violencia se puede configurar el tipo penal del femicidio.

Pregunta número 5

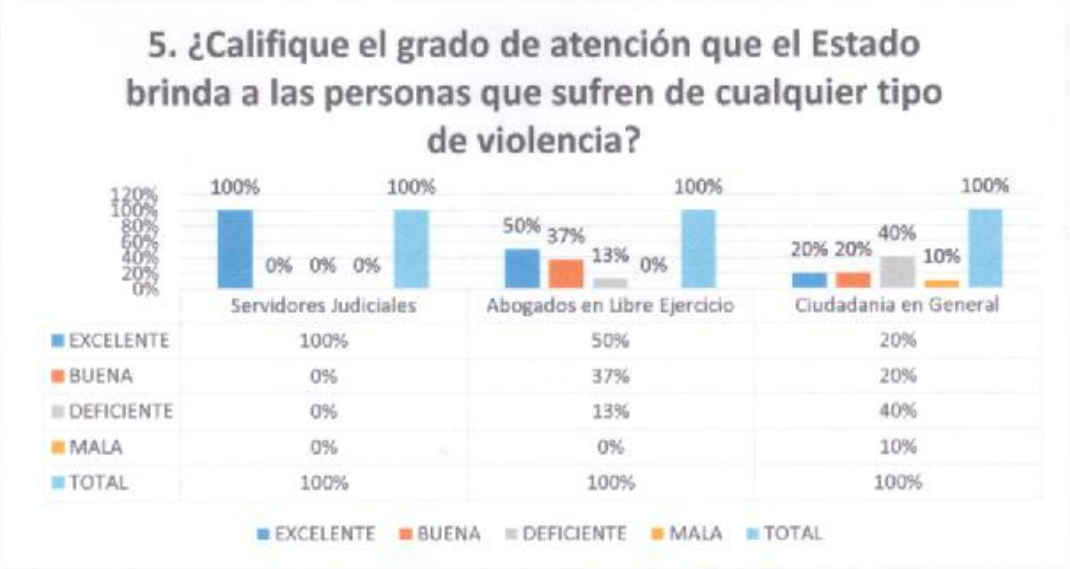
5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Pregunta 5	SERVIDORES JUDICIALES		ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO		CIUDADANÍA EN GENERAL	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
EXCELENTE	20	Cien %	15	Cuarenta y nueve %	4	Veinte%
BUENA	0	Cero %	11	Treinta y seis %	4	Veinte %
DEFICIENE	0	Cero%	4	Trece %	10	Cincuenta %
MALA	0	Cero %	0	Cero %	2	Diez %
TOTAL	20	Cien %	30	Cien %	20	Cien %

Fuente: Servidores Judiciales, Abogados en Libre Ejercicio y Sociedad Ecuatoriana en General.

Autora: Priscila Michelle Peñaloza Peñaloza.

GRÁFICO NÚMERO 5



Análisis e Interpretación de datos

De acuerdo a la tabla y gráfico número 5, de las 70 personas encuestadas, 20 personas que forman parte de los servidores judiciales mencionan que la atencion brindada por el Estado es excelente lo cual representa el 100%; 30 personas que forman parte de los abogados en libre ejercicio, 15 mencionan que la atencion brindada por el Estado es excelente lo cual representa el 50%; 11 personas mencionan que la atencion brindada por el Estado es buena lo cual representa el 37%, y, 4 personas mencionan que la atencion brindada por el Estado es mala lo cual representa el 13%; y, de las 20 personas de la sociedad en general, 4 mencionan que la atencion brindada por el Estado es excelente lo cual representa el 20%; 4 personas mencionan que la atencion brindada por el Estado es buena lo cual representa el 27%, 10 personas manifiestan que la atencion es mala lo cual representa el 40% y, 2 personas determinan que es mala lo cual representa el 10%.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

1.1 Presentación de Resultados

El presente trabajo de investigación ha logrado determinar de forma técnica, jurídica y doctrinaria el tipo penal conocido como femicidio el cual fue implementado en el año 2014 a través del Código Orgánico Integral Penal, he ahí la importancia de conocer a fondo y de manera clara y precisa cuales son los motivos o circunstancias que provocan la muerte de las mujeres relacionándolo con la violencia de género.

Aquella violencia ejercida sobre la mujer describe un sinnúmero de actos perjudiciales los cuales violentan derechos humanos y este actuar del hombre surge de aquella cultura general en la que se vivió en tiempos pasados.

Debido a aquella desigualdad histórica entre el género masculino y femenino en relación al poder y control totalitario, la manifestación de violencia contra la mujer se ha desarrollado en el ámbito público y privado ya que se ha roto el límite de que solo pase este tipo de actos en el ámbito familiar, sino que también ya es considerada dentro del plano y carácter social.

Las consecuencias de la violencia de género excesiva sobre la mujer a más de provocar lesiones de carácter psicológico, sexual o físico; también provocan un daño tremente a los familiares ya que, si se establece el tipo penal del Femicidio, los hijos de por medio quedan en orfandad donde los familiares tienen que hacerse cargo lo cual causa un desenlace triste pero real en la sociedad.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos

Los beneficiaros directos de dicha investigación realizada son todos los ecuatorianos porque se ha podido evidenciar una realidad latente dentro de la sociedad en la cual vivimos y con ello se podrá concientizar del derecho a la igualdad estipulado en la normativa legal vigente.

Beneficiarios Indirectos

Los beneficiaros indirectos son todas las personas que necesiten conocer más a profundidad el tema del Femicidio ya que a través de la investigación realizada se podrá establecer un aporte jurídico y doctrinario a la sociedad entera donde se plasmaran ideas claras y precisas.

4.3 Impacto de la Investigación

En lo referente a la presente investigación, esta tendrá un impacto positivo en toda la sociedad ecuatoriana ya que se está brindando un aporte académico que ayuda a conocer sobre el tema del Femicidio y las causas que lo provocan.

4.4 Transferencia de Resultados

El presente trabajo a medida que fue desarrollando se contó con el apoyo de la sociedad en general, entre ellos profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional, derechos humanos y derecho penal los cuales brindaron su opinión en relación al tema investigado a través de las encuestas planteadas en párrafos anteriores.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que resultan de este trabajo de investigación sobre "**EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020**", son las siguientes:

- El femicidio es un tipo de delito el cual se encuentra castigado y sancionado dentro de la legislación ecuatoriana a través del Código Orgánico Integral Penal, varias legislaciones que forman parte de América Latina han incorporado la figura jurídica del femicidio dentro de sus normas penales desde el año 2007; en el Ecuador este tipo penal apareció en el año 2014 pero es evidente que el Estado no ha fomentado políticas públicas para dar a conocer lo que trata el femicidio, como se produce y cuáles son sus consecuencias jurídicas.
- Debido a varios factores socioculturales que han venido desarrollándose en épocas pasadas, hoy en la actualidad se puede apreciar que aún existe esa relación de superioridad del hombre frente a la mujer y de allí surge la causa principal relacionada al delito de femicidio
- El delito de femicidio corresponde a un tipo de acción pública en la que no es necesario que exista una denuncia, ya que es obligación del Estado a través de la Fiscalía investigar este tipo de actos antijurídicos.
- El derecho a la vida es un bien protegido por el Estado, que a través de él se ejercen los demás derechos fundamentales establecidos en la norma suprema e instrumentos internacionales de derechos humanos.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que resultan de este trabajo de investigación sobre ''**EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020**'', son las siguientes:

- Tomando en consideración las encuestas realizas a la sociedad en general, se puede evidenciar que el tipo penal del femicidio es conocido por los servidores judiciales y los abogados en libre ejercicio por ser un tema inherente a la profesión del derecho, pero en relación a la sociedad en general existe un gran vacío ya que desconocen de lo que trata el femicidio para lo cual sería importante que el Estado ecuatoriano a través de políticas públicas se brinde campañas donde se explique lo que es el femicidio, cuáles son las causas y consecuencias de este acto antijurídico a fin de que la sociedad tenga un conocimiento general del problema que surge a través de la violencia excesiva ocasionando la muerte de la mujer.
- Se debe difundir, crear, conciencia y sensibilizar a toda la sociedad en general sobre la desigualdad y la violencia de pareja con la intención de fomentar una cultura de respeto y cooperación entre mujeres y hombres a fin de establecer una igualdad de género para una convivencia pacífica de todos los habitantes.
- Se debe hacer un seguimiento de las denuncias que presentan las mujeres contra sus parejas por ser víctimas de la violencia a fin de evitar reincidencias las mismas que pueden acabar con la vida de la persona ya que su agresor queda con resentimiento debido a las circunstancias por la cual fue denunciado.

- Se debe destacar y educar en torno a la responsabilidad de los hombres violentos como agresores ya que esa conducta típica y antijurídica esta sancionada por el Código Orgánico Integral Penal

BIBLIOGRAFÍA

- BLACIO, L. (2013). LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: UNA REALIDAD. *REVISTA JUDICIAL ENSAYOS PENALES* , 12.
- BUSTAMANTE, D. (2010). *GÉNERO, VIOLENCIA Y DERECHO.* BOGOTÁ - COLOMBIA.
- CABANELLAS, G. (2006). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.* BUENOS AIRES - ARGENTINA: HELIASTA.
- CARCEDO, A., & ORDÓNEZ, C. (2011). *FEMICIDIO EN ECUADOR.* QUITO - ECUADOR.
- JIMÉNEZ, N. (2011). FEMICIDIO/FEMINICIDIO: UNA SALIDA EMERGENTE DE LAS MUJERES FRENTE A LA VIOLENCIA EJERCIDA EN CONTRA DE ELLAS . *LOGOS CIENCIA Y TECNOLOGIA*, 130.
- NACIONAL, A. (2007). *PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.* QUITO - ECUADOR.
- NACIONAL, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.* QUITO - ECUADOR.
- NACIONAL, A. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.* QUITO - ECUADOR.
- OSSORIO, M. (2000). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES.* BUENOS AIRES - ARGENTINA: HELIASTA.

- SARMIENTO, C., LORENTE, M., ZAMBRANO, M., & ROTH, F. (s.f.). *MODELO DE PROTOCOLO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN DE LAS MUERTES POR RAAZONES DE GÉNERO.* PANAMÁ.
- TRUJILLO, L. (2011). *EL FEMICIDIO: GÉNERO, DIVERSIDAD, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; CASOS PRÁCTICOS.* QUITO - ECUADOR: JURÍDICA DEL ECUADOR.
- UNIDAS, A. G. (1993). *DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.*
- UNIDAS, A. G. (1996). *CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ.*

ANEXOS

Anexo 1:

Entrevista realizada al Dr. Diego Paz Fiscal de Violencia de género en la Fiscalía Provincial de Bolívar.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**.

Con un saludo cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente.

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si (X) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Países?

Si (X) No ( )

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si (X) No ( ) Desconoce ( )

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si (X) No ( )

5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente (X)

Buena ( )

Deficiente ( )

Mala ( )

Anexo 2:

Encuesta realizada al Ab. Patricio Meléndez asistente de Fiscalía.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**

Con un saludo cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente.

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si (✓) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Paises?

Si (✓) No ( )

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si (✓) No ( ) Desconoce ( )

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si (✓) No ( )

5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente (✓)

Buena ( )

Deficiente ( )

Mala ( )

Anexo 3:

Encuesta realizada al Ab. Acosta Fiscal del SAI de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**

Con un saludo cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si (✓) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Países?

Si (✓) No ( )

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si (✓) No ( ) Desconoce ( )

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si (✓) No ( )

5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente (✓)

Buena ( )

Deficiente ( )

Mala ( )

Anexo 4:

Encuesta realizada a la Ab. Verónica Bonilla Secretaria de Fiscalía.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**

Con un saludo cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente.

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si (✓) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Paises?

Si (✓) No ( )

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si (✓) No ( ) Desconoce ( )

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si (✓) No ( )

5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente (✓)

Buena ( )

Deficiente ( )

Mala ( )

Anexo 5:

Encuesta realizada a la ciudadana Mercedes Teneda.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**.

Con un saludo cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente.

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si (✓) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Países?

Si (✓) No ( )

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si (✓) No ( ) Desconoce ( )

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si (✓) No ( )

5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente ( )

Buena (✓)

Deficiente ( )

Mala ( )

Anexo 6:

Encuesta realizada a la ciudadana Piedad Guerrero.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Entrevista para la realización del Proyecto de Investigación con el tema: **"EL DELITO DE FEMICIDIO EN EL ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"**

Con un salado cordial, solicito a usted contestar las siguientes preguntas:

Le agradezco anticipadamente.

1. ¿Conoce que es el Femicidio?

Si (X) No ( )

2. ¿Conoce usted si el delito de Femicidio está sancionado en otros Paises?

Si ( ) No (X)

3. ¿Cree usted que fue oportuna la implementación del tipo penal del Femicidio en la legislación ecuatoriana?

Si ( ) No ( ) Desconoce (X)

4. ¿Conoce que es la Violencia de Género?

Si ( ) No (X)

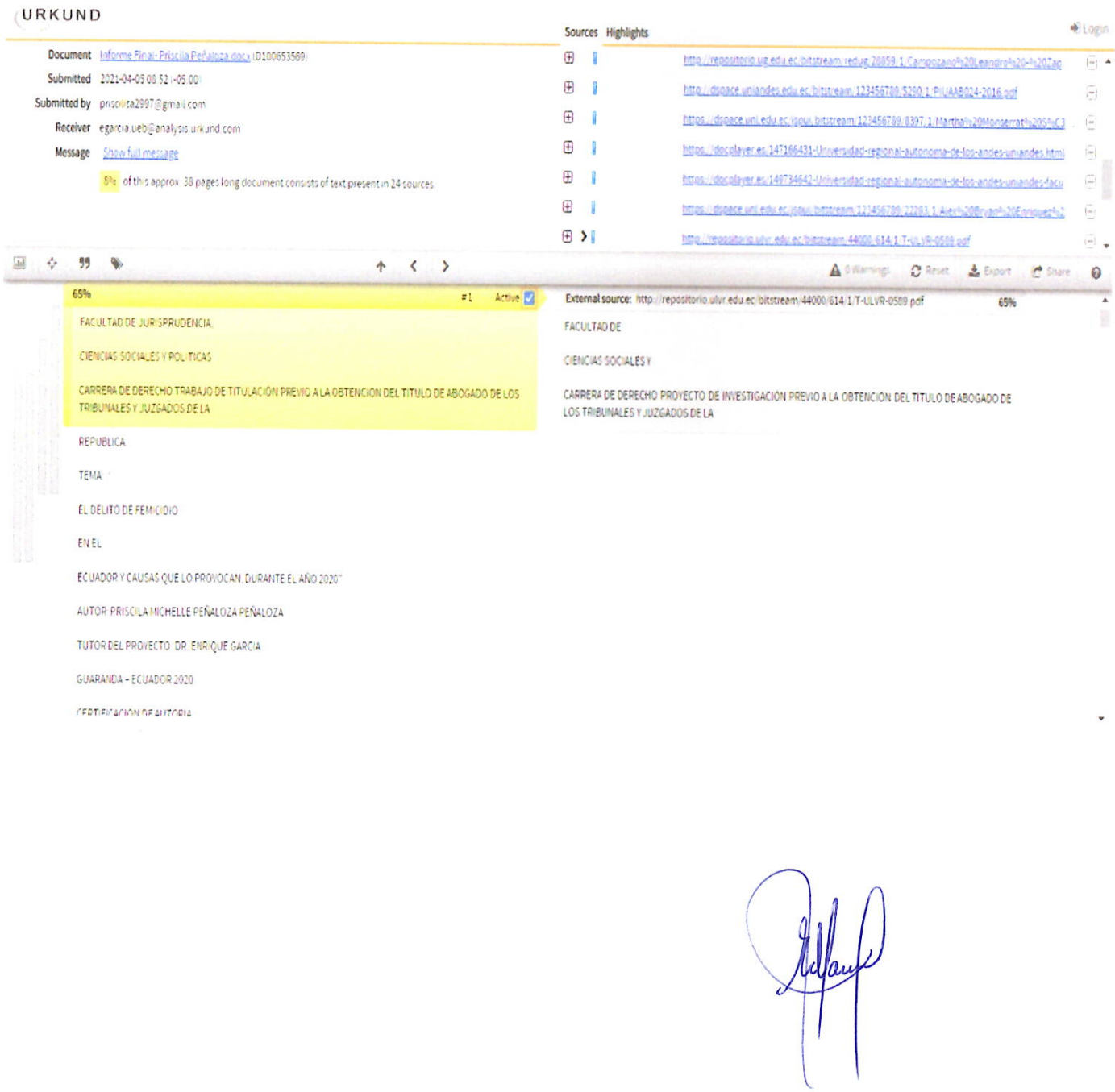
5. ¿Califique el grado de atención que el Estado brinda a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia?

Excelente ( )

Buena ( )

Deficiente (X)

Mala ( )


URKUND
Document Informe Final- Priscila Peñaloza.docx (D100653569)
Submitted 2021-04-05 00:52 (-05:00)
Submitted by priscirta2997@gmail.com
Receiver egarcia.ueb@analysis.urkund.com
Message Show full message
6% of this approx. 38 pages long document consists of text present in 24 sources.
Sources Highlights
Login
http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28859/1/Campozano%20Leandro%20-%20Zap
http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5290/1/PIUAAB024-2016.pdf
https://dspace.uni.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/8307/1/Martha%20Monserrath%20Sa%C3
https://docplayer.es/147166431-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes.html
https://docplayer.es/149734642-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes-facu
https://dspace.uni.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/22283/1/Alex%20Bryan%20Enriquez%2
http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/614/1/T-ULVR-0588.pdf
0 Warnings Reset Export Share
65% # 1 Active
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA
TEMA
EL DELITO DE FEMICIDIO
EN EL
ECUADOR Y CAUSAS QUE LO PROVOCAN, DURANTE EL AÑO 2020"
AUTOR: PRISCILA MICHELLE PEÑALOZA PEÑALOZA
TUTOR DEL PROYECTO: DR. ENRIQUE GARCIA
GUARANDA - ECUADOR 2020
External source: http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/614/1/T-ULVR-0588.pdf 65%
FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y
CARRERA DE DERECHO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA